



Cámara de Diputados Legislatura de San Luis

Legajo Ley N° Ley VI-1126-2024
Oficina Archivo de Cámara de Diputados

Código	Número/Año	Título	Org. Creación	Estado	Fecha Firma	Fecha Creación	Firmantes
PROLEY	64238/24	PROYECTO DE LEY	Min. Gob.	FIRMADA	10/04/2024 17:04:43	08/04/2024, 16:24:00	Endeiza, Facundo Andres_Poggi, Claudio Javier_Zarate, Maria Fabiana
NOTELE	16/24	NOTA ELEVACIÓN PROYECTO DE LEY	Min. Gob.	FIRMADA	10/04/2024 17:04:43	08/04/2024, 16:26:00	Endeiza, Facundo Andres_Poggi, Claudio Javier_Zarate, Maria Fabiana
NOBHCS	29348/24	PASE A DESPACHO LEGISLATIVO	C.de Senadores	FIRMADA	15/04/2024 11:11:42	15/04/2024, 11:06:00	Endeiza, Ricardo Anibal Antonio
CESPAR	4056/24	CON ESTADO PARLAMENTARIO	C.de Senadores	FIRMADA	17/04/2024 13:13:01	17/04/2024, 09:39:00	Rojo, Jessica Roxana
CDESCO	4144/24	CON DESPACHO DE COMISION Nº 4- HCS-2024 POR MAYORIA	C.de Senadores	FIRMADA	04/06/2024 14:24:22	04/06/2024, 14:17:00	Rojo, Jessica Roxana
CDESCO	4145/24	CON DESPACHO DE COMISION Nº 4- HCS-2024 POR MINORIA	C.de Senadores	FIRMADA	04/06/2024 14:24:53	04/06/2024, 14:19:00	Rojo, Jessica Roxana
MEDSAN	24327/24	ELEVA MEDIA SANCION Nº 05-HCS- 2024, AL SR. PRESIDENTE DE LA HCD DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, RAMON ALBERTO LEYES	C.de Senadores	FIRMADA	04/06/2024 15:20:00	04/06/2024, 14:21:00	Endeiza, Ricardo Anibal Antonio_Rojo, Jessica Roxana
DESCD	17937/24	SUMARIO 12/06/2024.	C.de Diputados	FIRMADA	12/06/2024 14:40:58	12/06/2024, 14:38:00	Lucero, Marcela Elizabeth
DESCD	18054/24	DESPACHO	C.de Diputados	FIRMADA	18/06/2024 13:49:40	18/06/2024, 13:47:00	Zeballos, Teresa Haydee
DESCD	18086/24	SUMARIO 19-06-24	C.de Diputados	FIRMADA	24/06/2024 12:24:31	24/06/2024, 09:52:00	Garcia, Karina Paola
DESCD	18089/24	RESOLUCIÓN Nº 21-CD-24 VUELVE A COMISIÓN	C.de Diputados	FIRMADA	24/06/2024 12:25:05	24/06/2024, 09:53:00	Garcia, Karina Paola
DESCD	18132/24	DESPACHO	C.de Diputados	FIRMADA	25/06/2024 10:42:49	25/06/2024, 10:35:00	Zeballos, Teresa Haydee
MEDSAN	18217/24	MEDIA SANCIÓN DIPUTADOS- REFORMA AL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.	C.de Diputados	FIRMADA	28/06/2024 13:56:04	28/06/2024, 09:22:00	Cabañez Lanza, José Victor_Leyes, Ramon Alberto
DESCD	18216/24	SUMARIO 26/06/2024.	C.de Diputados	FIRMADA	28/06/2024 09:24:56	28/06/2024, 09:22:00	Lucero, Marcela Elizabeth
NOBHCS	29910/24	NOTA EN BLANCO HCS	C.de Senadores	FIRMADA	02/07/2024 13:07:29	01/07/2024, 10:19:00	Rojo, Jessica Roxana

CESPAR	4197/24	CON ESTADO PARLAMENTARIO	C.de Senadores	FIRMADA	02/07/2024 13:07:29	02/07/2024, 11:53:00	Rojo, Jessica Roxana
CORDIA	4211/24	CON ORDEN DEL DIA DESPACHO Nº 9-HCS-2024	C.de Senadores	FIRMADA	23/07/2024 12:39:15	23/07/2024, 12:33:00	Rojo, Jessica Roxana
SADESE	4212/24	SANCION DEFINITIVA SENADORES Nº VI-1126-2024	C.de Senadores	FIRMADA	25/07/2024 11:04:58	23/07/2024, 12:35:00	Cabañez Lanza, José Victor_Endeiza, Ricardo Anibal Antonio_Leyes, Ramon Alberto_Rojo, Jessica Roxana
NOBHCS	30057/24	ELEVA SANCION LEGISLATIVA Nº VI-1126-2024 AL SR. PRESIDENTE DE LA HCD DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, RAMON ALBERTO LEYES	C.de Senadores	FIRMADA	25/07/2024 11:26:14	25/07/2024, 11:22:00	Rojo, Jessica Roxana
NOBHCS	30056/24	ELEVA SANCION LEGISLATIVA Nº VI-1126-2024 AL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI	C.de Senadores	FIRMADA	25/07/2024 11:25:26	25/07/2024, 11:22:00	Rojo, Jessica Roxana
ACTPAS	1326094/24	PASE MINISTERIO DE GOBIERNO-	Sec.Gral.Gober.	FIRMADA	25/07/2024 13:53:00	25/07/2024, 12:30:00	Zarate, Maria Fabiana
PASGEN	809214/24	PASE ASESORIA LEGAL	Min. Gob.	FIRMADA	25/07/2024 16:20:14	25/07/2024, 16:13:00	Sanchez, Liliana Alejandra
DICLEG	38923/24	DICTAMEN LEGAL	Min. Gob.	FIRMADA	26/07/2024 14:05:07	26/07/2024, 14:04:00	Gatica, Juliana
DEC	508020/24	DECRETO	Min. Gob.	PARC. FIRMADA		26/07/2024, 15:55:00	Endeiza, Facundo Andres
DOCEXT	835195/24	COPIA DECRETO Nº 7106-MG-2024	Min. Gob.	FIRMADA	06/09/2024 13:01:45	06/09/2024, 12:55:10	Sanchez, Liliana Alejandra
PASGEN	835206/24	ARCHIVO	Min. Gob.	FIRMADA	06/09/2024 13:02:07	06/09/2024, 13:00:30	Sanchez, Liliana Alejandra

FUNDAMENTOS

El proyecto que aquí se acompaña, pretende solventar una serie de desaciertos detectados en la estructura del actual Código Procesal Penal de la provincia, y que genera una serie de trastornos, tanto desde el aspecto de su efectiva implementación, como de su impacto social y como medio de canalizar eficientemente la potestad represiva del Estado.

Uno de los asuntos abordados, es la incorporación de las figuras de condenas previas y reiterancia delictiva como criterios adicionales a tener en cuenta por los jueces al momento de decidir sobre la procedencia o improcedencia de una medida de coerción personal tan seria como la prisión preventiva, de igual modo como lo pretende el reciente proyecto presentado por el Dip. Mauro A. Chiatti.

En la actualidad, la prisión preventiva se aplica cuando el juez interpreta que existen elementos suficientes para sostener la existencia de la imputación criminal, y que pueda presumirse que de seguir el imputado en libertad, no se someterá al procedimiento u obstaculizará la investigación (peligrosidad procesal).

A través de este proyecto se propugna que, dentro de esas causales que permiten disponer la existencia o no de peligrosidad procesal, se agreguen otras consideraciones a los fines que el juzgador tenga en cuenta, si el investigado posee condenas previas total o parcialmente cumplidas, o esté siendo investigado en otras causas, motivadas en la comisión de delitos dolosos.

Con plena conciencia del respeto del Estado de Inocencia que constitucionalmente se reconoce a todo habitante de nuestro país, debe aclararse que mal se puede garantizar este derecho si los jueces, que son parte del Estado en el ejercicio de una de las funciones del gobierno (la justicia), al investigar se vean impedidos de evaluar la posibilidad de privar al imputado de su libertad cuando se advierte una cierta peligrosidad del mismo en función de los antecedentes por reiterancia en la comisión de delitos dolosos, o en la situación de ser perseguido penalmente una y otra vez por su posible comisión.

De esta forma, este proyecto procura compatibilizar el principio de inocencia con la necesidad de garantizar la seguridad ciudadana como valor esencial de la comunidad.

Sostiene Ramón Ragués I Vallès que “cuando se asigna a la pena una misión inocuizadora del foco de peligrosidad delictiva que se aprecia en un determinado sujeto (prevención especial negativa), no cabe duda de que este fin puede verse afectado si el Estado no interviene de forma rápida sobre dicho sujeto y este sigue delinquirando tras su primera detención. Del mismo modo, una reacción tardía del Estado puede comprometer la consecución de otras finalidades que usualmente se atribuyen a la sanción penal (...) la ausencia de una reacción estatal puede debilitar la confianza de los ciudadanos en la efectiva vigencia de los valores (o normas) sociales básicos (prevención general positiva).” (Ramón Ragués I Vallès, “Derecho Penal Sustantivo y Derecho Procesal Penal: hacia una visión integrada”, publicado en la reforma del Proceso Penal Peruano, Anuario de derecho Penal 2004. En http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2004_08.pdf).

No parece razonable que ante la constatación de ese riesgo de reiteración delictiva que el Estado carezca de toda posibilidad de respuesta efectiva, en espera de una sentencia condenatoria firme, el interés constitucional de proteger a la comunidad del ataque delictivo es un válido argumento para limitar el derecho del imputado a gozar de libertad durante el proceso. “Si se deja en libertad a una persona con el argumento de que cumple todas las exigencias procesales, y a los días de su puesta en libertad vuelve a delinquir, uno se pregunta entonces de qué sirve toda la investigación llevada a cabo, primeramente. La función de la pena al buscar la resocialización es que el imputado vuelva a vivir en armonía en la sociedad y, por consecuencia, que cese con su actividad delictiva. Por lo tanto, al disponer la liberación del imputado se tiene que atender si la pena va a devenir en algo abstracto o va a poder cumplir con su fin.”

En nuestro país la reiterancia no es un instituto extraño, los códigos procesales penales de Tucumán, Formosa, Mendoza y Chubut prevén la causal de prisión preventiva por reiteración delictiva, y también se encuentra previsto en el proyecto de reforma al Código Procesal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires este año por el Jefe de Gobierno Jorge Macri en la legislatura porteña.

En el ámbito internacional podemos citar el art. 58.1.b del Estatuto de Roma, el art. 503.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal Española, el art. 274 inc. c) del Código de Procedimiento Penales de Italia, el art. 144, inc. 6 del ordenamiento procesal penal francés, el parágrafo 112 del Código Procesal Penal alemán y el art. 227.2 del Código de Proceso Penal Uruguayo.

Por su parte ha dicho nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación que “Se trata, en definitiva, de conciliar el derecho del individuo a no sufrir persecución injusta con el interés general de no facilitar la impunidad del delincuente (Fallos: 280:297), pues la idea de justicia impone que el derecho de la sociedad a defenderse contra el delito sea conjugado con el del individuo sometido a proceso, en forma que ninguno de ellos sea sacrificado en aras del otro (Fallos: 272:188)”.

Luego, otro gran cuestionamiento se exhibe en el denominado procedimiento de “flagrancia” el cual debiera implementarse cuando al sujeto se lo sorprenda “...en el momento de comisión del delito o inmediatamente después de cometerlo, o mientras es perseguido por la fuerza pública, el ofendido o el público o mientras presente rastros que hagan presumir que acaba de participar de un delito.” (Cf. Art. 199° del Código Procesal Penal).

La idea del procedimiento mencionado es reducir sustancialmente los plazos, pudiendo en un brevísimo periodo llevar a cabo el juicio oral y eventualmente condenar al imputado por la comisión del delito endilgado, reduciendo el gasto jurisdiccional que conlleva todo procedimiento tradicional.

Ahora bien, en la actualidad, el procedimiento abreviado por motivo de flagrancia ha quedado virtualmente obsoleto e inaplicable, desde que, sólo está previsto para delitos de un máximo de 6 años de prisión, con algunas pocas excepciones; y se ha prohibido su implementación para los imputados que posean otro/s procedimientos en trámite.

Asimismo, se ha detectado una falta de claridad en la redacción de los artículos referidos a la audiencia preliminar, del cual pareciera desprenderse que en la misma se pronunciaría el juez condenando o absolviendo al imputado, cuando en la práctica procesal esta debe acontecer en un debate oral, y ante un magistrado imparcial, distinto al que conoció durante la etapa investigativa.

En consecuencia, este proyecto pretende ampliar el espectro de aplicación de este procedimiento abreviado, buscando captar la mayor cantidad de situaciones de flagrancia, incluso ante casos donde el detenido cuente con procesos pendientes, y clarificar las etapas que componen la secuencia, garantizando los derechos fundamentales del imputado y evitando interpretaciones diversas sobre los modos de terminación y sustanciación del proceso previo y el debate oral posterior.

También se propone modificar el primer párrafo del art. 209 habilitando expresamente a todas las partes a solicitar la revisión de las medidas

cautelares y de coerción dispuestas por el Juez de Garantías, ya que la norma actual señala que procede “a pedido del imputado o su defensor”, cuando debería decir “a pedido de parte”, todo ello con el objeto de evitar divergencias interpretativas relacionadas con las facultades que le asisten tanto al Ministerio Público Fiscal (MPF) como a la querella. Repárese que en la primera Circunscripción Judicial se le ha denegado esta posibilidad al MPF, señalándose que debe interponer un recurso de apelación cuya tramitación es más compleja, dado que se trata de una incidencia que debe ser sustanciada y que tiene plazos diferentes a los previstos en el art. 209 del código procesal.

Además, se advierte que el número de denuncias por ocupación clandestina de inmuebles ha aumentado en los últimos años, sin que las autoridades hayan dado respuestas eficaces. Esta acción constante y deliberada contra la propiedad privada individual requiere la creación de procedimientos legales ágiles, que garanticen una pronta justicia reparadora al restablecer de inmediato el derecho de posesión y tenencia del bien usurpado, desalentando así las tomas ilegales.

Por lo demás, resulta paradójico que los titulares registrales de un inmueble deban iniciar un litigio de desalojo contra los ocupantes ilegales, someterse a los tiempos de un proceso civil y acciones dilatorias que suelen incoarse en estos procedimientos, y por si esto fuese poco, verse compelidos a erogar honorarios profesionales y tasas judiciales, para recuperar algo que les pertenece y cuya titularidad está claramente documentada, cuando claramente existe en el ámbito penal la posibilidad de dar pronto reparo al afectado.

Es por lo expresado que se solicita la aprobación del presente Proyecto de Ley.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

Reforma del Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el artículo 203 de la Ley Nº VI-0152-2021, por el siguiente:

“ARTÍCULO 203.- PELIGRO DE FUGA. Para decidir acerca del peligro de fuga, se deben tener en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

- a) El arraigo del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de su familia y negocios o trabajo, las facilidades para abandonar el País o permanecer oculto y demás cuestiones que influyan en su arraigo;
- b) Las características del hecho y la pena que se espera como resultado del procedimiento; se presume el riesgo de fuga ante la posibilidad de una condena de prisión de cumplimiento efectivo, la posibilidad de declaración de reincidencia por delitos dolosos, o en aquellos casos que el imputado hubiera incurrido en reiterancia delictiva, por habersele formulado cargos por delito doloso en otro proceso;
- c) La solidez de la imputación formulada respecto del imputado y la calidad de la prueba reunida en su contra;
- d) El comportamiento del imputado durante el procedimiento en cuestión, otro anterior o que se encuentre en trámite, en la medida en que indique cuál es su voluntad de someterse a la persecución penal, y, en particular, si incurrió en rebeldía, o si ocultó o proporcionó falsa información sobre su identidad o domicilio;
- e) Que el imputado posea una condena anterior, total o parcialmente cumplida en un proceso judicial.”

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el artículo 206 de la Ley N° VI-0152-2021 por el siguiente:

“ARTÍCULO 206.- IMPROCEDENCIA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA. No procederá la prisión preventiva cuando el hecho atribuido constituya un delito de acción privada o esté reprimido con pena no privativa de libertad.”

ARTÍCULO 3º.- Sustituir el artículo 226 de la Ley N° VI-0152-2021, por el siguiente:

“ARTÍCULO 226.- El procedimiento para casos de flagrancia que se establece en este Título es de aplicación a todos los hechos dolosos en los que se verificasen las circunstancias del artículo 217 y cuya pena máxima no supere los VEINTE (20) años de prisión o reclusión.

No se aplicará este procedimiento cuando se tratare de un concurso de delitos, y uno de ellos supere el monto de pena indicado en el párrafo anterior.

Las decisiones jurisdiccionales a las que se refiere el presente Título, se adoptarán en forma oral en audiencia pública y contradictoria, respetándose los principios de inmediación, bilateralidad, continuidad y concentración.

Las resoluciones se notificarán oralmente en la misma audiencia y las impugnaciones se interpondrán y concederán del mismo modo.

Se labrará un acta sucinta de la audiencia, la que será grabada en forma total mediante soporte audiovisual y, en la medida de las posibilidades del tribunal.-”

ARTÍCULO 4º.- Derogar el artículo 229 de la Ley N° VI-0152-2021.-

ARTÍCULO 5º.- Sustituir el artículo 232 de la Ley N° VI-0152-2021, por el siguiente:

“ARTÍCULO 232.- PROCEDIMIENTO. AUDIENCIA PRELIMINAR. Dentro de los cinco (5) días de la audiencia del artículo 227 se desarrollará una audiencia ante el Juez de Garantías análoga a la de control de la acusación, en la cual las partes deberán ofrecer toda la prueba, así como introducir los pedidos de nulidad y las excepciones que consideren pertinentes. También podrán solicitar la aplicación de criterios de oportunidad, siendo esta instancia la última oportunidad para articularlos.

El Juez de Garantías resolverá sobre la procedencia de salidas alternativas. Si se hubiere presentado acuerdo de juicio abreviado, remitirá las actuaciones al Colegio de Jueces de acuerdo a las disposiciones que regulen la competencia en este aspecto. De no lograrse la aplicación de ninguno de estos supuestos, la Oficina Judicial designará fecha para audiencia de juicio oral, la que se desarrollará en un término no mayor de diez (10) días a contar de esta última audiencia. -”

ARTÍCULO 6º.- Incorporar como artículo 232 bis de la Ley N° VI-0152-2021, el texto siguiente:

“ARTÍCULO 232 bis. - DESARROLLO DEL DEBATE. SENTENCIA. El debate se llevará a cabo conforme las reglas del juicio común.

Respecto de la sentencia se aplicarán las disposiciones comunes.”

ARTÍCULO 7º.- Sustituir el artículo 233 de la Ley N° VI-0152-2021, por el siguiente:

“ARTÍCULO 233.- Existiendo en la resolución la imposición de una pena o concesión de suspensión de juicio a prueba, se remitirá el expediente al Juzgado de Ejecución de Sentencias para la prosecución del trámite y su debido control. -”

ARTÍCULO 8º.- Incorporar como último párrafo del artículo 201 de la Ley N° VI-0152-2021, el siguiente:

“Si el defensor designado no compareciere a una audiencia sobre medidas de coerción, se convocará de urgencia a un defensor oficial para que lo suplante en el acto.”

ARTÍCULO 9º.- Incorporar como último párrafo del artículo 207 de la Ley N° VI-0152-2021, el siguiente:

“En aquellos casos en los que se verifique la necesidad de acumular otros procesos penales en trámite, se vislumbre cierta complejidad probatoria, o en los que se encuentren varias personas imputadas, los jueces, a pedido de parte, y por resolución fundada, podrán determinar el tiempo de la prisión preventiva en un plazo superior al previsto en el primer párrafo del art. 100.”

ARTÍCULO 10.- Sustituir el artículo 209 de la Ley N° VI-0152-2021, por el siguiente:

“ARTÍCULO 209.- REVISIÓN. La resolución que ordene o mantenga la prisión preventiva será revisada, a pedido de parte, por el Tribunal de Impugnación. La solicitud deberá

realizarse inmediatamente y la audiencia cumplida en el término de CINCO (5) días. Los jueces resolverán inmediatamente. También podrán ser revisadas, el abandono inmediato del domicilio cuando la víctima conviva con el imputado, la prestación de una caución económica y la detención domiciliaria en su propio domicilio o en el de otra persona, sin vigilancia o con la que el Tribunal disponga. La resolución que rechace o revoque una medida de coerción podrá ser impugnada por el fiscal o la querella.”

ARTÍCULO 11.- Incorporar como último párrafo del artículo 211 de la Ley N° VI-0152-2021, el siguiente:

“En las causas por infracción al art. 181 del Código Penal, en cualquier estado del proceso y aun sin haberse formulado cargos criminales, el Juez de Garantías, a pedido del Fiscal o de la querella, podrá disponer provisionalmente el inmediato reintegro de la posesión o tenencia del inmueble, cuando el derecho invocado por el damnificado fuere verosímil. Se podrá fijar una caución si se considerara necesario”.

ARTÍCULO 12.- Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.-

NOTA N° _____ PE-2024.-

SAN LUIS,

SEÑOR

PRESIDENTE DE LA

CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

DR. RICARDO ANIBAL ENDEIZA

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra Cámara, a fin de someter a su consideración el presente Proyecto de Ley “REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, adjuntándose a tal efecto los fundamentos correspondientes.

Por ello se eleva el presente proyecto, para la sanción de la Ley que se pretende.

Saludo a Usted muy atentamente.

PASE, la siguiente actuación, a despacho legislativo de la HCS a sus efectos.

—

EXD Nº 4040257/24

San Luis, 15 de abril de 2024

EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE ABRIL DE 2024 TOMA ESTADO PARLAMENTARIO E
INGRESA A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO Y COMISIÓN DE
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA, PROYECTO DE LEY CARATULADO:
REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.- (EXPTE. N° 14-HCS-
2024 – EXD N° 4040257/24).-

SAN LUIS, 16 DE ABRIL DE 2024.-

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVII PERÍODO BICAMERAL
2º Reunión - 2º Sesión Ordinaria – 16 de Abril de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 9/2024, adjuntando proyecto de Ley caratulado: Deroga el Capítulo II del Título III de la Ley N° IV-0086-2021, Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 9-HCS-2024 – EXD N° 4040248/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 2.- Nota N° 10/2024, adjuntado proyecto de Ley caratulado: Creación de la Comisión de Análisis del Sistema Electoral vigente en la provincia de San Luis y Protocolo de Traspaso de Mando.- (Expte. N° 10-HCS-2024 – EXD N° 4040239/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 3.- Nota N° 13/2024 adjuntando proyecto de Ley caratulado: Creación de una Comisión de Análisis y Conveniencia de una reforma de la Constitución Provincial.- (Expte. N° 11-HCS-2024 – EXD N° 4040237/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 4.- Nota solicitando Acuerdo para designar en el cargo de Juez del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2 de la

Segunda Circunscripción Judicial a la Dra. María Agustina Montiveros Garro.- (Expte. N° 12-HCS-2024 – EXD N° 3081106/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

- 5.- Nota N° 16/2024 adjuntando proyecto de Ley caratulado: Reforma del Código Procesal Penal de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 14-HCS-2024 – EXD N° 4040257/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO Y COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 16/2024, adjuntando Sanción Legislativa N° II-1119-2024, referida a: Ratifica el Decreto N° 28-ME-2023 “Intervención de la Universidad de La Punta por el término de seis meses”. -

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 2.- Nota N° 18/2024, adjuntando Sanción Legislativa N° V-1120-2024, referida a: Ratifica el Decreto N° 2-SGG-2023 “De Los Ministerios”.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 3.- Nota N° 20/2024, adjuntando Sanción Legislativa N° V-1118-2024, referida a: Ratifica el Decreto N° 150-SGG-2023 y su Modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023 “Declara la Emergencia Pública en Materia Económica, Financiera, Administrativa, Social, Alimentaria, Sanitaria, Educativa y de Seguridad. -

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 4.- Nota N° 22/2024, adjuntando Sanción Legislativa N° I-1121-2024, referida a: Ratifica el Decreto N° 371-MDH-2024 de Creación del Plan “Escriturá Tu Casa” y derogación del Artículo 21 de la Ley N° I-0970-2017 “Proyecto Integral de Vivienda”.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 5.- Nota N° 24/2024 adjuntando Resolución N° 7/2024, tener por recepcionado el Decreto N° 1635-MHIP-2024 de Incremento del importe de las asignaciones familiares Ayuda Escolar Anual y Ayuda Escolar Anual Hijo con discapacidad y el Decreto N°1636-MHIP2024 que establece para los meses de febrero y marzo de 2024 un adicional no remunerativo denominado Fondo de Incentivo Docente, dictado por el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 6.- Nota N° 26/2024 adjuntando Resolución N° 8/2024, tener por recepcionado el Decreto N° 2315-MHIP-2024 que otorga una suma fija no remunerativa a los agentes de la Administración Pública y el Adicional Doble Cargo Docente.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota N° 2/2024 de Fiscalía de Estado, elevando informe individualizado de los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial, correspondientes al primer trimestre del corriente año.- (Expte. N° 13-HCS-2024 – EXD N° 4050548/24)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-**

IV – ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Expte. N° 187-HCS-2023 – EXD N° 11240558/23: Fija día de Audiencia Pública para evaluar los antecedentes a la postulación del Dr. José Luis Guñazú en el cargo de Defensor Oficial en lo Penal N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial.-
- 2.- Expte. N° 05-HCS-2024 – EXD N° 3180728/24: Fija día de Audiencia Pública para evaluar los antecedentes a la postulación de la Dra. Luciana Paola Bano en el cargo de Defensor Adjunto de la Primera Circunscripción Judicial.-

V – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

16/04/2024

DESPACHO N° 4-HCS-2024.-**HONORABLE CÁMARA:**

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria en conjunto con la Comisión Legislación General, Justicia y Culto, han considerado el Expte. N° 25-HCS-2024 – EXD N° 4040257/2024, proyecto de Ley caratulado: REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Mayoría y que contempla la aprobación del Proyecto, con modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

**REFORMA AL CÓDIGO PROCESAL PENAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el artículo 203 de la Ley N° VI-0152-2021, por el siguiente:

“ARTÍCULO 203.- PELIGRO DE FUGA. Para decidir acerca del peligro de fuga, se deben tener en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

- a) El arraigo del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de su familia y negocios o trabajo, las facilidades para abandonar el País o permanecer oculto y demás cuestiones que influyan en su arraigo;
- b) Las características del hecho y la pena que se espera como resultado del procedimiento.
- c) La solidez de la imputación formulada respecto del imputado y la calidad de la prueba reunida en su contra;
- d) El comportamiento del imputado durante el procedimiento en cuestión, otro anterior o que se encuentre en trámite, en la medida en que indique cuál es su voluntad de someterse a la persecución penal, y, en particular, si incurrió en rebeldía, o si ocultó o proporcionó falsa información sobre su identidad o domicilio;
- e) Que el imputado posea una condena anterior, total o parcialmente cumplida en un proceso judicial.”

- f) Se presume el riesgo de fuga ante la posibilidad de una condena de prisión de cumplimiento efectivo, la posibilidad de declaración de reincidencia por delitos dolosos, o en aquellos casos que el imputado hubiera incurrido en reiterancia delictiva, por habersele formulado cargos por delito doloso en otro proceso;

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el artículo 206 de la Ley N° VI-0152-2021 por el siguiente:

"ARTÍCULO 206.- IMPROCEDENCIA DE LA PRISIÓN

PREVENTIVA. No procederá la prisión preventiva cuando el hecho atribuido constituya un delito de acción privada o esté reprimido con pena no privativa de libertad."

ARTÍCULO 3º.- Sustituir el artículo 226 de la Ley N° VI-0152-2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 226.- El procedimiento para casos de flagrancia que se establece en este Título es de aplicación a todos los hechos dolosos en los que se verificasen las circunstancias del artículo 217 y cuya pena máxima no supere los VEINTE (20) años de prisión o reclusión.

No se aplicará este procedimiento cuando se tratare de un concurso de delitos, y uno de ellos supere el monto de pena indicado en el párrafo anterior.

Las decisiones jurisdiccionales a las que se refiere el presente Título, se adoptarán en forma oral en audiencia pública y contradictoria, respetándose los principios de inmediación, bilateralidad, continuidad y concentración.

Las resoluciones se notificarán oralmente en la misma audiencia y las impugnaciones se interpondrán y concederán del mismo modo.

Se labrará un acta sucinta de la audiencia, la que

será grabada en forma total mediante soporte audiovisual y, en la medida de las posibilidades del tribunal.-"

ARTÍCULO 4º.- Derogar el artículo 229 de la Ley N° VI-0152-2021.-

ARTÍCULO 5º.- Sustituir el artículo 232 de la Ley N° VI-0152-2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 232.- PROCEDIMIENTO. AUDIENCIA

PRELIMINAR. Dentro de los cinco (5) días de la audiencia prevista en el artículo 227 se desarrollará una audiencia ante el Juez de Garantías análoga a la de control de la acusación, en la cual las partes deberán ofrecer toda la prueba, así como introducir los pedidos de nulidad y las excepciones que consideren pertinentes. También podrán solicitar la aplicación de criterios de oportunidad, siendo esta instancia la última oportunidad para articularlos.

El Juez de Garantías resolverá sobre la procedencia de salidas alternativas. Si se hubiere presentado acuerdo de juicio abreviado, remitirá las actuaciones al Colegio de Jueces de acuerdo a las disposiciones que regulen la competencia en este aspecto. De no lograrse la aplicación de ninguno de estos supuestos, la Oficina Judicial designará fecha para audiencia de juicio oral, la que se desarrollará en un término no mayor de diez (10) días a contar de esta última audiencia."

ARTÍCULO 6º.- Incorporar como artículo 232 bis de la Ley N° VI-0152-2021, el texto siguiente:

"ARTÍCULO 232 bis. - DESARROLLO DEL DEBATE.

SENTENCIA. El debate se llevará a cabo conforme las reglas del juicio común.

Respecto de la sentencia se aplicarán las disposiciones comunes."

ARTÍCULO 7º.- Sustituir el artículo 233 de la Ley N° VI-0152-2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 233.- Existiendo en la resolución la imposición de una pena o concesión de suspensión de juicio a prueba, se remitirá el expediente al Juzgado de Ejecución de Sentencias para la prosecución del trámite y su debido control. -"

ARTÍCULO 8º.- Incorporar como último párrafo del artículo 201 de la Ley N° VI-0152-2021, el siguiente:

"Si el defensor designado no compareciere a una audiencia sobre medidas de coerción, se convocará de urgencia a un defensor oficial para que lo suplante en el acto."

ARTÍCULO 9º.- Incorporar como último párrafo del artículo 207 de la Ley N° VI-0152-2021, el siguiente:

"En aquellos casos en los que se verifique la necesidad de acumular otros procesos penales en trámite, se vislumbre cierta complejidad probatoria, o en los que se encuentren varias personas imputadas, los jueces, a pedido de parte, y por resolución fundada, podrán determinar el tiempo de la prisión preventiva en un plazo superior al previsto en el primer párrafo del art. 100."

ARTÍCULO 10.- Sustituir el artículo 209 de la Ley N° VI-0152-2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 209.- REVISIÓN. La resolución que ordene o mantenga la prisión preventiva será revisada, a pedido de parte, por el Tribunal de Impugnación. La solicitud deberá realizarse inmediatamente y la audiencia cumplida en el término de CINCO (5) días. Los jueces resolverán inmediatamente. También podrán ser revisadas, el abandono inmediato del domicilio cuando la víctima conviva con el imputado, la prestación de una caución económica y la detención domiciliaria en su propio domicilio o en el de otra persona, sin

vigilancia o con la que el Tribunal disponga. La resolución que rechace o revoque una medida de coerción podrá ser impugnada por el fiscal o la querella."

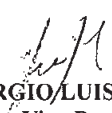
ARTÍCULO 11.- Incorporar como último párrafo del artículo 211 de la Ley N° VI-0152-2021, el siguiente:

"En las causas que configuren hechos previstos por el art. 181 del Código Penal, en cualquier estado del proceso y aun sin haberse formulado cargos criminales, el Juez de Garantías, a pedido del Fiscal o de la querella, podrá disponer provisionalmente el inmediato reintegro de la posesión o tenencia del inmueble, cuando el derecho invocado por el damnificado fuere verosímil. Se podrá fijar una caución si se considerara necesario".

ARTÍCULO 12.- Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a 03 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA:


Sdor. SERGIO LUIS GUARDIA
Vice-Presidente


Sdor. MARTIN OLIVERO
Presidente

Sdor. HUGO OMAR OLGUIN
Secretario

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO:



Sdor. MARTÍN OLIVERO
Vice-Presidente



Sdor. ADOLFO CASTRO LUNA
Presidente

Sdor. SERGIO MOREYRA
Secretario

EN REUNION DE BLOQUE DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2024, LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO GENERO DESPACHO DE COMISION: **REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-** (EXpte. N° 25-HCS-2024 – EXD N° 4040257/24).-

DESPACHO N° 4-HCS-2024 (MAYORÍA) – AL ORDEN DEL DÍA.-

DESPACHO N° 4-HCS-2024 (MINORÍA) – AL ORDEN DEL DÍA.-

SAN LUIS, 04 DE JUNIO DE 2024.-

SUMARIO

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PERÍODO ORDINARIO

XXXVII PERÍODO BICAMERAL

9º Reunión - 9º Sesión Ordinaria – Martes 4 de Junio de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 21/2024 adjuntando proyecto de Ley caratulado: Crea Beca al Mérito.- (Expte. N° 53-HCS-2024 – EXD N° 4181201/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 2.- Nota N° 22/2024 solicita Acuerdo para designar Rector de la Universidad de La Punta al doctor Luis Guillermo Quintas.- (Expte. N° 60-HCS-2024 – EXD N° 5310653/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 91/2024 adjuntando proyecto de Ley en revisión caratulado: Reincorporación de la provincia de San Luis en el

Consejo Federal de Inversiones (CFI).- (Expte. N° 54-HCS-2024 – EXD N° 4041028/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

III – PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- 1.- De los señores Senadores Martín Olivero y Sergio Ariel Moreyra, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara preocupación por la situación de incertidumbre que atraviesan los medios de comunicación públicos nacionales, en especial Radio Nacional San Luis, destacando la labor social y profesional realizada por sus trabajadores.- (Expte. N° 55-HCS-2024 – EXD N° 5310968/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

- 2.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo por su valor religioso, cultural e histórico las Fiestas Patronales 2024 que se llevarán a cabo el 13 de junio de 2024 en la localidad de El Talita en honor a San Antonio de Padua.- (Expte. N° 57-HCS-2024 – EXD N° 6030409/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 3.- Del señor Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo las actividades que realizarán la Universidad Nacional de San Luis a través de la FICA en Villa Mercedes, la Universidad Nacional de Villa Mercedes (UNViMe) y la Universidad Nacional de Los Comechingones en el marco de la “SEMANA DE LA INGENIERÍA”.- (Expte. N° 61-HCS-2024 – EXD N° 6030724/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

IV – PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa beneplácito ante las primeras medidas de prevención y lucha contra el delito implementadas por el Gobierno Provincial a través del Ministerio de Seguridad.- (Expte. N° 56-HCS-2024 – EXD N° 6030382/24)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-**

- 2.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa beneplácito por la designación honorífica con el título de Monseñor en la Diócesis de San Luis, al Rvdo. Presbítero Nemesio Agustín Benítez “Padre Nolo”, expedida por Su Santidad Papa Francisco.- (Expte. N° 58-HCS-2024 – EXD N° 6030397/24)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-**

- 3.- Del señor Senador Juan Alejandro Torres, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa reconocimiento y homenaje al señor Víctor Waldino Endeiza, al conmemorarse el 4 de junio de 2024 el 72° Aniversario de su asunción como Gobernador de la Provincia.- (Expte. N° 59-HCS-2024 – EXD N° 6030456/24)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-**

V – DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto en el Expte. N° 25-HCS-2024 – EXD N° 4040257/24, proyecto de Ley caratulado: Reforma del Código Procesal Penal de la provincia de San Luis.-

**DESPACHO N° 4-HCS-2024 (MAYORÍA) – AL ORDEN
DEL DÍA.-**

**DESPACHO N° 4-HCS-2024 (MINORÍA) – AL ORDEN DEL
DÍA.-**

VI – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

04/06/2024

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVII PERÍODO BICAMERAL
9º Reunión - 9º Sesión Ordinaria – Martes 4 de Junio de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 21/2024 adjuntando proyecto de Ley caratulado: Crea Beca al Mérito.- (Expte. N° 53-HCS-2024 – EXD N° 4181201/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 2.- Nota N° 22/2024 solicita Acuerdo para designar Rector de la Universidad de La Punta al doctor Luis Guillermo Quintas.- (Expte. N° 60-HCS-2024 – EXD N° 5310653/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 91/2024 adjuntando proyecto de Ley en revisión caratulado: Reincorporación de la provincia de San Luis en el Consejo Federal de Inversiones (CFI).- (Expte. N° 54-HCS-2024 – EXD N° 4041028/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

III – PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- 1.- De los señores Senadores Martín Olivero y Sergio Ariel Moreyra, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara preocupación por la situación de incertidumbre que atraviesan los medios de comunicación públicos nacionales, en especial Radio Nacional San Luis, destacando la labor social y profesional realizada por sus trabajadores.- (Expte. N° 55-HCS-2024 – EXD N° 5310968/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-
- 2.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo por su valor religioso, cultural e histórico las Fiestas Patronales 2024 que se llevarán a cabo el 13 de junio de 2024 en la localidad de El Talita en honor a San Antonio de Padua.- (Expte. N° 57-HCS-2024 – EXD N° 6030409/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 3.- Del señor Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo las actividades que realizarán la Universidad Nacional de San Luis a través de la FICA en Villa Mercedes, la Universidad Nacional de Villa Mercedes

(UNViMe) y la Universidad Nacional de Los Comechingones en el marco de la “SEMANA DE LA INGENIERÍA”.- (Expte. N° 61-HCS-2024 – EXD N° 6030724/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

IV – PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa beneplácito ante las primeras medidas de prevención y lucha contra el delito implementadas por el Gobierno Provincial a través del Ministerio de Seguridad.- (Expte. N° 56-HCS-2024 – EXD N° 6030382/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 2.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa beneplácito por la designación honorífica con el título de Monseñor en la Diócesis de San Luis, al Rvdo. Presbítero Nemesio Agustín Benítez “Padre Nolo”, expedida por Su Santidad Papa Francisco.- (Expte. N° 58-HCS-2024 – EXD N° 6030397/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 3.- Del señor Senador Juan Alejandro Torres, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa reconocimiento y homenaje al señor Víctor Waldino Endeiza, al conmemorarse el 4 de junio de 2024 el 72° Aniversario de su asunción como Gobernador de la Provincia.- (Expte. N° 59-HCS-2024 – EXD N° 6030456/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

V – DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto en el Expte. N° 25-HCS-2024 – EXD N° 4040257/24, proyecto de Ley caratulado: Reforma del Código Procesal Penal de la provincia de San Luis.-

DESPACHO N° 4-HCS-2024 (MAYORÍA) – AL ORDEN DEL DÍA.-

DESPACHO N° 4-HCS-2024 (MINORÍA) – AL ORDEN DEL DÍA.-

VI – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

04/06/2024

DESPACHO N° 4-HCS-2024 (MINORÍA)

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto han considerado el Expte. N° 25-HCS-2024. – EXD N° 4040257/2024, proyecto de Ley caratulado: REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

Por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el Miembro Informante, se aconseja el rechazo total del proyecto:

INFORME

GARANTÍAS CONSTITUCIONALES VULNERADAS

Transgresión al principio del NE BIS IN IDEM, PERSECUCIÓN MÚLTIPLE, incorpora al proceso la reforma causas en trámites anteriores y/o contemporáneas en otros organismos de persecución penal.

Hace doble valoración del mismo hecho.

Se crea como un delito autónomo cuál es el ser REINCIDENTE ACCESORIO DEL TIPO PENAL INFRINGIDO.

Se violenta el principio de culpabilidad, supera los límites impuestos por el hecho típico incorporando cuestiones que le son ajenas.

El principio de culpabilidad constituye una garantía implícita en los artículos 18 y 19 de la constitución nacional.

Incorporar la reiterancia como forma de agravar la situación del inculpaado para impedir la libertad durante el proceso significa incorporar cuestiones ajenas al tipo penal y vulnera los principios de legalidad y tipicidad.

En los argumentos de fundamentación del proyecto refiere a fines de la pena que no se corresponden con los fines de la prisión preventiva que son de asegurar los fines del proceso y por otro lado la prevención especial negativa y la prevención general después de la reforma de 1994 carecen de sentido y solo ha quedado de acuerdo al reforma como fin de la pena la prevención especial y la readaptación social (pactos internacionales, reglas de mallorca, reglas mínimas para el tratamiento de los recursos ONU 1957).

Hay un compromiso del Estado Argentino de asumir el derecho penal de un ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO, y lo afirma mediante el sistema de control difuso de constitucionalidad y obliga a los jueces al control real efectivo del cumplimiento de la constitución y los pactos también en la normativa, La Justicia está obligada al control de legitimidad constitucional.

También es contrario a la Constitución la reiterancia medida en peligrosidad de la persona sometida a proceso porque esta cuestión planteada así le corresponde a un derecho penal de autor y nuestro sistema penal de acuerdo a la Constitución es un sistema penal de

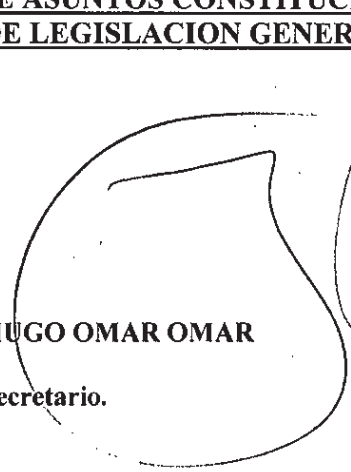
ACTO o de ACCIÓN. Se ha excluido del Código que se intenta reformar a las personas mayores de 70 años embarazadas, etc para la probabilidad de otorgar alguna medida cautelar alternativa. No obstante que la normativa nacional dice lo contrario.

La Prisión preventiva tiene solo un fin cautelar cual es que la ley de fondo llegue a actuar en el caso planteado y no se vea trunco por el peligro de fuga o entorpecimiento en la investigación, no es posible incorporar en estos presupuestos la reiterancia.

Violenta en especial y fundamentalmente el principio de INOCENCIA, con los que se corre el riesgo de que la prisión preventiva funcione como pena anticipada.

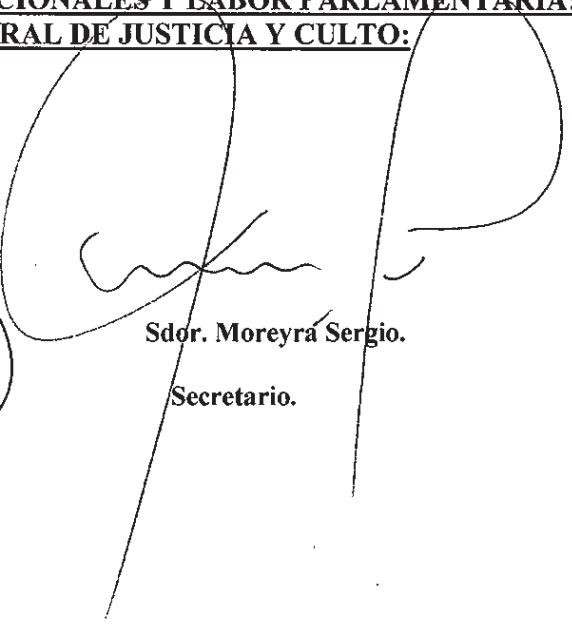
SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a 3 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro -

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA:
COMISIÓN DE LEGISLACION GENERAL DE JUSTICIA Y CULTO:



Sdor. HUGO OMAR OMAR

Secretario.



Sdor. Moreyra Sergio.

Secretario.

EN REUNION DE BLOQUE DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2024, LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO GENERO DESPACHO DE COMISION: **REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-** (EXpte. N° 25-HCS-2024 – EXD N° 4040257/24).-

DESPACHO N° 4-HCS-2024 (MAYORÍA) – AL ORDEN DEL DÍA.-

DESPACHO N° 4-HCS-2024 (MINORÍA) – AL ORDEN DEL DÍA.-

SAN LUIS, 04 DE JUNIO DE 2024.-

SUMARIO

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PERÍODO ORDINARIO

XXXVII PERÍODO BICAMERAL

9º Reunión - 9º Sesión Ordinaria – Martes 4 de Junio de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 21/2024 adjuntando proyecto de Ley caratulado: Crea Beca al Mérito.- (Expte. N° 53-HCS-2024 – EXD N° 4181201/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 2.- Nota N° 22/2024 solicita Acuerdo para designar Rector de la Universidad de La Punta al doctor Luis Guillermo Quintas.- (Expte. N° 60-HCS-2024 – EXD N° 5310653/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 91/2024 adjuntando proyecto de Ley en revisión caratulado: Reincorporación de la provincia de San Luis en el

Consejo Federal de Inversiones (CFI).- (Expte. N° 54-HCS-2024 – EXD N° 4041028/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

III – PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- 1.- De los señores Senadores Martín Olivero y Sergio Ariel Moreyra, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara preocupación por la situación de incertidumbre que atraviesan los medios de comunicación públicos nacionales, en especial Radio Nacional San Luis, destacando la labor social y profesional realizada por sus trabajadores.- (Expte. N° 55-HCS-2024 – EXD N° 5310968/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

- 2.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo por su valor religioso, cultural e histórico las Fiestas Patronales 2024 que se llevarán a cabo el 13 de junio de 2024 en la localidad de El Talita en honor a San Antonio de Padua.- (Expte. N° 57-HCS-2024 – EXD N° 6030409/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 3.- Del señor Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo las actividades que realizarán la Universidad Nacional de San Luis a través de la FICA en Villa Mercedes, la Universidad Nacional de Villa Mercedes (UNViMe) y la Universidad Nacional de Los Comechingones en el marco de la “SEMANA DE LA INGENIERÍA”.- (Expte. N° 61-HCS-2024 – EXD N° 6030724/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

IV – PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa beneplácito ante las primeras medidas de prevención y lucha contra el delito implementadas por el Gobierno Provincial a través del Ministerio de Seguridad.- (Expte. N° 56-HCS-2024 – EXD N° 6030382/24)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-**

- 2.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa beneplácito por la designación honorífica con el título de Monseñor en la Diócesis de San Luis, al Rvdo. Presbítero Nemesio Agustín Benítez “Padre Nolo”, expedida por Su Santidad Papa Francisco.- (Expte. N° 58-HCS-2024 – EXD N° 6030397/24)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-**

- 3.- Del señor Senador Juan Alejandro Torres, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa reconocimiento y homenaje al señor Víctor Waldino Endeiza, al conmemorarse el 4 de junio de 2024 el 72° Aniversario de su asunción como Gobernador de la Provincia.- (Expte. N° 59-HCS-2024 – EXD N° 6030456/24)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-**

V – DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto en el Expte. N° 25-HCS-2024 – EXD N° 4040257/24, proyecto de Ley caratulado: Reforma del Código Procesal Penal de la provincia de San Luis.-

**DESPACHO N° 4-HCS-2024 (MAYORÍA) – AL ORDEN
DEL DÍA.-**

**DESPACHO N° 4-HCS-2024 (MINORÍA) – AL ORDEN DEL
DÍA.-**

VI – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

04/06/2024

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVII PERÍODO BICAMERAL
9º Reunión - 9º Sesión Ordinaria – Martes 4 de Junio de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 21/2024 adjuntando proyecto de Ley caratulado: Crea Beca al Mérito.- (Expte. N° 53-HCS-2024 – EXD N° 4181201/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 2.- Nota N° 22/2024 solicita Acuerdo para designar Rector de la Universidad de La Punta al doctor Luis Guillermo Quintas.- (Expte. N° 60-HCS-2024 – EXD N° 5310653/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 91/2024 adjuntando proyecto de Ley en revisión caratulado: Reincorporación de la provincia de San Luis en el Consejo Federal de Inversiones (CFI).- (Expte. N° 54-HCS-2024 – EXD N° 4041028/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

III – PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- 1.- De los señores Senadores Martín Olivero y Sergio Ariel Moreyra, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara preocupación por la situación de incertidumbre que atraviesan los medios de comunicación públicos nacionales, en especial Radio Nacional San Luis, destacando la labor social y profesional realizada por sus trabajadores.- (Expte. N° 55-HCS-2024 – EXD N° 5310968/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-
- 2.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo por su valor religioso, cultural e histórico las Fiestas Patronales 2024 que se llevarán a cabo el 13 de junio de 2024 en la localidad de El Talita en honor a San Antonio de Padua.- (Expte. N° 57-HCS-2024 – EXD N° 6030409/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 3.- Del señor Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo las actividades que realizarán la Universidad Nacional de San Luis a través de la FICA en Villa Mercedes, la Universidad Nacional de Villa Mercedes

(UNViMe) y la Universidad Nacional de Los Comechingones en el marco de la “SEMANA DE LA INGENIERÍA”.- (Expte. N° 61-HCS-2024 – EXD N° 6030724/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

IV – PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa beneplácito ante las primeras medidas de prevención y lucha contra el delito implementadas por el Gobierno Provincial a través del Ministerio de Seguridad.- (Expte. N° 56-HCS-2024 – EXD N° 6030382/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 2.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa beneplácito por la designación honorífica con el título de Monseñor en la Diócesis de San Luis, al Rvdo. Presbítero Nemesio Agustín Benítez “Padre Nolo”, expedida por Su Santidad Papa Francisco.- (Expte. N° 58-HCS-2024 – EXD N° 6030397/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 3.- Del señor Senador Juan Alejandro Torres, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa reconocimiento y homenaje al señor Víctor Waldino Endeiza, al conmemorarse el 4 de junio de 2024 el 72° Aniversario de su asunción como Gobernador de la Provincia.- (Expte. N° 59-HCS-2024 – EXD N° 6030456/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

V – DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto en el Expte. N° 25-HCS-2024 – EXD N° 4040257/24, proyecto de Ley caratulado: Reforma del Código Procesal Penal de la provincia de San Luis.-

DESPACHO N° 4-HCS-2024 (MAYORÍA) – AL ORDEN DEL DÍA.-

DESPACHO N° 4-HCS-2024 (MINORÍA) – AL ORDEN DEL DÍA.-

VI – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

04/06/2024



San Luis

Media Sanción

Nº 05-HCS-2024

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

REFORMA AL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el Artículo 203 de la Ley Nº VI-0152-2021, por el siguiente:

“ARTÍCULO 203.- PELIGRO DE FUGA. Para decidir acerca del peligro de fuga se deben tener en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

- a) El arraigo del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de su familia y negocios o trabajo, las facilidades para abandonar el País o permanecer oculto y demás cuestiones que influyan en su arraigo;
- b) Las características del hecho y la pena que se espera como resultado del procedimiento;
- c) La solidez de la imputación formulada respecto del imputado y la calidad de la prueba reunida en su contra;
- d) El comportamiento del imputado durante el procedimiento en cuestión, otro anterior o que se encuentre en trámite, en la medida en que indique cuál es su voluntad de someterse a la persecución penal, y, en particular, si incurrió en rebeldía, o si ocultó o proporcionó falsa información sobre su identidad o domicilio;
- e) Que el imputado posea una condena anterior, total o parcialmente cumplida en un proceso judicial;
- f) Se presume el riesgo de fuga ante la posibilidad de una condena de prisión de cumplimiento efectivo, la posibilidad de declaración de reincidencia por delitos dolosos, o en aquellos casos que el imputado hubiera incurrido en reiterancia delictiva, por habersele formulado cargos por delito doloso en otro proceso”.-

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el Artículo 206 de la Ley Nº VI-0152-2021 por el siguiente:

“ARTÍCULO 206.- IMPROCEDENCIA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA. No procederá la prisión preventiva cuando el hecho atribuido constituya un delito de acción privada o esté reprimido con pena no privativa de libertad”.-

ARTÍCULO 3º.- Sustituir el Artículo 226 de la Ley Nº VI-0152-2021, por el siguiente:

“ARTÍCULO 226.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para casos de flagrancia que se establece en este Título es de aplicación a todos los hechos dolosos en los que se verificasen las circunstancias del Artículo 217 y cuya pena máxima no supere los VEINTE (20) años de prisión o reclusión.-

No se aplicará este procedimiento cuando se tratare de un concurso de delitos, y uno de ellos supere el monto de pena indicado en el párrafo anterior.-



San Luis

H. Cámara de Senadores

Las decisiones jurisdiccionales a las que se refiere el presente Título, se adoptarán en forma oral en audiencia pública y contradictoria, respetándose los principios de inmediación, bilateralidad, continuidad y concentración.-

Las resoluciones se notificarán oralmente en la misma audiencia y las impugnaciones se interpondrán y concederán del mismo modo.-

Se labrará un acta sucinta de la audiencia, la que será grabada en forma total mediante soporte audiovisual y, en la medida de las posibilidades del tribunal”.-

ARTÍCULO 4º.- Derogar el Artículo 229 de la Ley N° VI-0152-2021.-

ARTÍCULO 5º.- Sustituir el Artículo 232 de la Ley N° VI-0152-2021, por el siguiente:

“ARTÍCULO 232.- PROCEDIMIENTO. AUDIENCIA PRELIMINAR. Dentro de los CINCO (5) días de la audiencia prevista en el Artículo 227 se desarrollará una audiencia ante el Juez de Garantías análoga a la de control de la acusación, en la cual las partes deberán ofrecer toda la prueba, así como introducir los pedidos de nulidad y las excepciones que consideren pertinentes. También podrán solicitar la aplicación de criterios de oportunidad, siendo esta instancia la última oportunidad para articularlos.-

El Juez de Garantías resolverá sobre la procedencia de salidas alternativas. Si se hubiere presentado acuerdo de juicio abreviado, remitirá las actuaciones al Colegio de Jueces de acuerdo a las disposiciones que regulen la competencia en este aspecto. De no lograrse la aplicación de ninguno de estos supuestos, la Oficina Judicial designará fecha para audiencia de juicio oral, la que se desarrollará en un término no mayor de DIEZ (10) días a contar de esta última audiencia”.-

ARTÍCULO 6º.- Incorporar como Artículo 232 bis de la Ley N° VI-0152-2021, el texto siguiente:

“ARTÍCULO 232 bis.- DESARROLLO DEL DEBATE. SENTENCIA. El debate se llevará a cabo conforme las reglas del juicio común.-

Respecto de la sentencia se aplicarán las disposiciones comunes”.-

ARTÍCULO 7º.- Sustituir el Artículo 233 de la Ley N° VI-0152-2021, por el siguiente:

“ARTÍCULO 233.- REMISIÓN DE EXPEDIENTE. Existiendo en la resolución la imposición de una pena o concesión de suspensión de juicio a prueba, se remitirá el expediente al Juzgado de Ejecución de Sentencias para la prosecución del trámite y su debido control”.-

ARTÍCULO 8º.- Incorporar como último párrafo del Artículo 201 de la Ley N° VI-0152-2021, el siguiente:

“Si el defensor designado no compareciere a una audiencia sobre medidas de coerción, se convocará de urgencia a un defensor



San Luis

H. Cámara de Senadores

oficial para que lo suplante en el acto”.-

ARTÍCULO 9º.- Incorporar como último párrafo del Artículo 207 de la Ley N° VI-0152-2021, el siguiente:

“En aquellos casos en los que se verifique la necesidad de acumular otros procesos penales en trámite, se vislumbre cierta complejidad probatoria, o en los que se encuentren varias personas imputadas, los jueces, a pedido de parte, y por resolución fundada, podrán determinar el tiempo de la prisión preventiva en un plazo superior al previsto en el primer párrafo del Artículo 100”.-

ARTÍCULO 10.- Sustituir el Artículo 209 de la Ley N° VI-0152-2021, por el siguiente:

“ARTÍCULO 209.- REVISIÓN. La resolución que ordene o mantenga la prisión preventiva será revisada, a pedido de parte, por el Tribunal de Impugnación. La solicitud deberá realizarse inmediatamente y la audiencia cumplida en el término de CINCO (5) días. Los jueces resolverán inmediatamente. También podrán ser revisadas, el abandono inmediato del domicilio cuando la víctima conviva con el imputado, la prestación de una caución económica y la detención domiciliaria en su propio domicilio o en el de otra persona, sin vigilancia o con la que el Tribunal disponga.- La resolución que rechace o revoque una medida de coerción podrá ser impugnada por el fiscal o la querella”. -

ARTÍCULO 11.- Incorporar como último párrafo del Artículo 211 de la Ley N° VI-0152-2021, el siguiente:

“En las causas que configuren hechos previstos por el Artículo 181 del Código Penal, en cualquier estado del proceso y aun sin haberse formulado cargos criminales, el Juez de Garantías, a pedido del Fiscal o de la querella, podrá disponer provisionalmente el inmediato reintegro de la posesión o tenencia del inmueble, cuando el derecho invocado por el damnificado fuere verosímil. Se podrá fijar una caución si se considerara necesario”.-

ARTÍCULO 12.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la H. Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, a cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-

Fdo: **RICARDO ANÍBAL ANTONIO ENDEIZA**

Presidente

H.C. Sdores. Prov. de San Luis

Abg. JÉSSICA ROXANA ROJO

Secretaria Legislativa

H.C. Sdores. Prov. de San Luis

SAN LUIS, 4 de Junio de 2023.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
RAMÓN ALBERTO LEYES
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 25-HCS-2024 – EXD N° 4040257/24, Proyecto de Ley en revisión caratulado: Reforma del Código Procesal Penal de la provincia de San Luis. Sancionado en Sesión Ordinaria del día 4 de Junio de 2024.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

NOTA N° 172-HCS-2024.-

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
9º SESIÓN ORDINARIA - 10º REUNIÓN - 12 DE JUNIO DE 2024
ASUNTOS ENTRADOS

I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Miriam Serra y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis-UCR, referido a: **Rendir homenaje al 117º aniversario de la fundación del pueblo de Lavaisse el día 21 de junio de 2024. PRO 182/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 175-2024 (04-06-24) de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta **Resoluciones N° 29, 30 y 31 y Declaraciones N° 5 y 6-HCS-2024, dadas en Sesión Ordinaria del día 04 de junio de 2024. EXD 6050200/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

2.-

Nota N° 152-2024 (28-05-24) de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta **Resolución N° 28 y Declaración N° 4-HCS-2024, dadas en Sesión Ordinaria del día 28 de mayo de 2024. EXD 5290435/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

3.-

Nota N° 172-HCS-2024 (04-06-24) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **Reforma del Código Procesal Penal de la provincia de San Luis. EXD 4040257/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

Y CON PEDIDO DE MOCIÓN DE PREFERENCIA CON DESPACHO DE COMISIÓN

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/ N° (05-06-24) del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis y de la Dirección de Asuntos Municipales, **mediante la cual adjunta Acuerdo N° 375-TC-2024, referida a: Ejecución Presupuestaria Periodo 10/12/2023 al 31/12/2023, Municipalidad de Villa Larca. EXD 3270763/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

Nota N° 148 (10-06-24) de la Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis, referida a: **Solicita continuidad de la Defensoría del Pueblo. EXD. 6101092/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3.-

Nota N° 90/24 (05-06-24) del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis, **mediante la cual remite Acuerdo N° 210-TC-2024, caratulado “Inicio Juicio de Responsabilidad municipalidad de Beazley, 4º Trimestre 2020. EXD 6050460/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A AL ARCHIVO

4.-

Nota N° 88/24 (05-06-2024) del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis, **mediante la cual adjunta Acuerdo N° 217-TC-2024, caratulado Inicio Juicio de Responsabilidad, municipalidad de Fortín El Patria, 4º Trimestre 2018. EXD 6050433/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

5.-

Nota N° 82/24 (05-06-24) del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis, **mediante la cual remite Acuerdo N° 172-TC-2024, caratulado “Inicio Juicio de Responsabilidad municipalidad de Villa Larca, 4º Trimestre 2020. EXD 6050125/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

6.-

Nota N° 84/24 (05-06-2024) del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis, **mediante la cual adjunta Acuerdo N° 194-TC-2024, caratulado Inicio Juicio de Responsabilidad, municipalidad de Las Aguadas, 2º Trimestre 2020. EXD 6050303/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

7.-

Nota N° 86/24 (05-06-24) del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis, **mediante la cual remite Acuerdo N° 195-TC-2024, caratulado "Inicio Juicio de Responsabilidad municipalidad de Beazley, 3° Trimestre 2020. EXD 6050363/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

III- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N° (10-06-24) del Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis, **mediante la cual solicitan audiencia, referida a: Modificación del Código Procesal Penal de la Provincia . EXD 6110488/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.-

Nota S/N° (05-06-24) de la Presidenta del Colegio Forense de la provincia de San Luis, **mediante la cual solicita reunión a los legisladores que integran la Comisión de Asuntos Constitucionales, para tratar las modificaciones de los Artículos 7° y 57° de la Ley N° IV-0910-2014 "Ley de Honorarios de abogados, Procuradores y Auxiliares de Justicia en la provincia de San Luis". EXD. 6050243/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

IV- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Aida Beatriz López, referido a: **Establecer que la Promesa de Lealtad a la Bandera Argentina, que realizan los alumnos de 4° grado del Nivel Primario de los distintos establecimientos escolares, pueda ser tomada por un ex combatiente de la guerra de Malvinas o un grupo de ellos en homenaje al heroico acto en defensa de nuestra Patria. PRY 15/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

V- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Carlos Tránsito Muñoz y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar profunda preocupación por la grave situación de inseguridad que afecta al departamento Junín. PRO 183/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Marina Betiana Garro integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, el día 13 de junio celebración de las Fiestas Patronales de San Antonio de Padua, que se llevan a cabo en la localidad de Naschel. PRO 184/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN

3.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ivana Ricca y demás integrantes del Interbloque Cambia San Luis-UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados el "Día Mundial del Donante de Sangre" y expresar su reconocimiento a la labor social y altruista que realiza el grupo sin fines de lucro ¡Doná sangre, doná vida!. PRO 185/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN

4.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ivana Ricca y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis-UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, el 4° Encuentro Nacional de Legisladores Provinciales, a realizarse el día 13 y 14 de junio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) PRO 186/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN

5.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Marina Betiana Garro, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados el Monumento y Paseo de Malvinas, obra cultural que estará situada en la localidad de Naschel, departamento Chacabuco. PRO 187/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN

- 6.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Claudia Díaz y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la 1° Jornada de Concientización y Promoción del autismo "Una Mirada desde lo Local"**, organizada por el Honorable Concejo Deliberante y el Municipio de Justo Daract conjuntamente con la escuela de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, a realizarse el 14 de junio. PRO 188/24
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN
- 7.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Claudia Díaz y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis-UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados el libro "Nosotros los Daractenses"**, del autor Fernando Miguel Caiazzo. PRO 189/24
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN
- 8.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Blumenweig, Luciana Perano y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Expresar beneplácito por los créditos otorgados a emprendedores, con el fin de incentivar el crecimiento, el desarrollo económico y la generación de empleos.** PRO 190/24
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN
- 9.- Con fundamentos del señor Diputado autor Mauro Chiatti y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis-UCR, referido a: **Declara de Interés de la Cámara de Diputados la labor llevada a cabo por la Asociación Sanluisense Anti-Bullying Escolar (ASAE).** PRO 191/24
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN
- 10.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Adherir a la conmemoración del "Día Nacional de la Libertad Latinoamericana", al cumplirse el 203° aniversario del paso a la inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes, el próximo 17 de junio.** PRO 192/24
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN
- 11.- Con fundamentos del señor Diputado autor Marcelo Páez Logioia y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresa beneplácito por la entrega de 24 viviendas en El Trapiche, construidas en la gestión de Alberto Rodríguez Saá y entregadas por el actual Gobierno.** PRO 193/24
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN
- 12.- Con fundamentos del señor Diputado autor Federico Berardo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial destine prioritariamente los más de 45 mil millones que obtuvo de excedente de coparticipación en el mes de mayo, a la urgente reparación del hospital Juan Domingo Perón.** PRO 194/24
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 13.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Luciana Perano y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Expresar beneplácito por la realización de la Kermes en el marco del "Día Mundial de la toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez", a realizarse el 14 de junio en la ciudad de La Punta.** PRO 196/24
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN
- 14.- Con fundamentos del señor Diputado autor Joaquín Raúl Beltran y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia cumpla con el Presupuesto General de Gastos y Cálculos Año 2024, EXD 8291464/23 en lo respectivo a la obra presupuestada para la refacción y remodelación para el hospital Juan Domingo Perón de la ciudad de Villa Mercedes.** PRO 197/24
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 15.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Blumenweig, Luciana Perano y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la Vigilia a Malvinas, organizada por la Escuela N° 113 "Juan Agustín Ortiz Estrada", a realizarse el 13 de junio en el Salón Vecinal de la localidad de Saladillo.** PRO 198/24
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN

16.-

Con fundamentos de la señora Diputado autor Carlos Sergio Dacuña y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar preocupación por la refacción del hospital Juan Domingo Perón, sujeta a la venta de la Casa de San Luis. PRO 199/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

VI- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Federico Berardo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Solicita a la Secretaría General de Gobernación informe sobre los contratos firmados en el Expediente N° 12281488/23 homologados en el Decreto N° 843-SGG-2023. PRO 195/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y CON PEDIDO DE MOTIÓN DE PREFERENCIA CON O SIN DESPACHO DE COMISIÓN

VII- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en conjunto con la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el EXD 4041052/24, Proyecto de Ley, referido a: **"Autorización de la venta del inmueble propiedad del Estado Provincial, sito en la calle Azcuénaga 1083/1087 ciudad Autónoma de Buenos"** Aires. Miembro Informante Diputada María Eugenia Gallardo.
DESPACHO N° 07/2024 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en conjunto con la Comisión de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia en el EXD 4040255/24, Proyecto de Ley, referido a: **"Suspensión de la vigencia de la Ley N° V-1081-2022 de Desfederalización parcial de la Competencia Penal en materia de Estupefacientes"**. Miembro Informante Diputado Carlos Pereira.
DESPACHO N° 08/2024 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

VIII- ORDEN DEL DÍA

a) Moción de Preferencia con despacho de comisión para la Sesión de la fecha y sesiones subsiguientes

1.-

Proyecto de Ley EXD 4041052/24, referido a: **Autorización de la venta del inmueble propiedad del Estado Provincial, sito en la calle Azcuénaga 1083/1087 ciudad Autónoma de Buenos Aires"**. (Despacho N° 07/2024 – Mayoría)

b) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 06/24– MAYORÍA
DESPACHO N° 06/24 BIS– MINORÍA

De la Comisión de Seguridad Pública, en el PRO 144/24, Proyecto de Solicitud de Informe, referido a: **Situación de Inseguridad en la provincia de San Luis.** Miembro Informante por la Mayoría Diputada Marisa Patafio y por la Minoría Diputada Fernanda Spinuzza.

IX- LICENCIAS

DESPACHO DE COMISIÓN N° 10

La Comisión de Asuntos Constitucionales junto con la Comisión de Seguridad Pública han considerado el EXD 4040257/24 mediante el cual se adjunta el proyecto cuya finalidad es reformar el Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis y, por las razones que dará a conocer el miembro informante, Diputado Carlos Pereira, se aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por mayoría.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley.

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el artículo 203º de la Ley N°VI-0152-2021, por el siguiente:

“ARTÍCULO 203.- PELIGRO DE FUGA. Para decidir acerca del peligro de fuga, se deben tener en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

- a) El arraigo del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de su familia y negocios o trabajo, las facilidades para abandonar el País o permanecer oculto y demás cuestiones que influyan en su arraigo;
- b) Las características del hecho y la pena que se espera como resultado del procedimiento; se presume ante la posibilidad de una condena de prisión de cumplimiento efectivo, la constatación de una detención

previa, o la posibilidad de declaración de reincidencia por delitos dolosos;

c) La solidez de la imputación formulada respecto del imputado y la calidad de la prueba reunida en su contra;

d) El comportamiento del imputado durante el procedimiento en cuestión, otro anterior o que se encuentre en trámite, en la medida en que indique cuál es su voluntad de someterse a la persecución penal, y, en particular, si incurrió en rebeldía, o si ocultó o proporcionó falsa información sobre su identidad o domicilio;

e) Que el imputado posea una condena anterior, total o parcialmente cumplida en un proceso judicial, salvo que haya transcurrido, desde el cumplimiento de la pena, un término idéntico al de la condena impuesta en dicho proceso;

f) La situación procesal del imputado en otras causas judiciales en trámite por delitos dolosos, por lo que ante la concurrencia material delictiva, pueda presumirse la posibilidad que la pena a aplicar sea de cumplimiento efectivo;

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el artículo 206 de la Ley N°VI-0152-2021 por el siguiente:

“ARTÍCULO 206.- IMPROCEDENCIA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA. No procederá la prisión preventiva cuando el hecho atribuido constituya un delito de acción privada o esté reprimido con pena no privativa de libertad.

ARTÍCULO 3º.- Sustituir el artículo 226º de la Ley N°VI-0152-2021, por el siguiente:

“ARTÍCULO 226.- El procedimiento para casos de flagrancia que se establece en este Título es de aplicación a todos los hechos dolosos en los que se verificasen las circunstancias del artículo 217 y cuya pena máxima no supere los VEINTE (20) años de prisión o reclusión.

No se aplicará este procedimiento cuando se tratare de un concurso de delitos, y uno de ellos supere el monto de pena indicado en el párrafo anterior.

Las decisiones jurisdiccionales a las que se refiere el presente Título, se adoptarán en forma oral en audiencia pública y contradictoria, respetándose los principios de inmediación, bilateralidad, continuidad y concentración.

Las resoluciones se notificarán oralmente en la misma audiencia y las impugnaciones se interpondrán y concederán del mismo modo.

Se labrará un acta sucinta de la audiencia, la que será grabada en forma total mediante soporte audiovisual y, en la medida de las posibilidades del tribunal.-”

ARTÍCULO 4°.- Derogar el artículo 229° de la Ley N°VI-0152-2021.-

ARTÍCULO 5°.- Sustituir el artículo 232° de la Ley N°VI-0152-2021, por el siguiente:

“ARTÍCULO 232.- PROCEDIMIENTO. AUDIENCIA PRELIMINAR.

Dentro de los cinco (5) días de la audiencia del artículo 227 se desarrollará una audiencia ante el Juez de Garantías análoga a la de

control de la acusación, en la cual las partes deberán ofrecer toda la prueba, así como introducir los pedidos de nulidad y las excepciones que consideren pertinentes. También podrán solicitar la aplicación de criterios de oportunidad, siendo esta instancia la última oportunidad para articularlos.

El Juez de Garantías resolverá sobre la procedencia de salidas alternativas. Si se hubiere presentado acuerdo de juicio abreviado, remitirá las actuaciones al Colegio de Jueces de acuerdo a las disposiciones que regulen la competencia en este aspecto. De no lograrse la aplicación de ninguno de estos supuestos, la Oficina Judicial designará fecha para audiencia de juicio oral, la que se desarrollará en un término no mayor de diez (10) días a contar de esta última audiencia.-”

ARTÍCULO 6°.- Incorporar como Artículo 232 bis de la Ley N°VI-0152-2021, el texto siguiente:

“ARTÍCULO 232 bis.- DESARROLLO DEL DEBATE. SENTENCIA.

El debate se llevará a cabo conforme las reglas del juicio común.

Respecto de la sentencia se aplicarán las disposiciones comunes.”

ARTÍCULO 7°.- Sustituir el artículo 233° de la Ley N°VI-0152-2021, por el siguiente:

“ARTÍCULO 233.- Existiendo en la resolución la imposición de una pena o concesión de suspensión de juicio a prueba, se remitirá el

expediente al Juzgado de Ejecución de Sentencias para la prosecución del trámite y su debido control.-”

ARTÍCULO 8º.- Incorporar el siguiente párrafo al artículo 201º de la Ley N°VI-0152-2021: “Si el defensor designado no compareciere a una audiencia sobre medidas de coerción, se convocará de urgencia a un defensor oficial para que lo suplante en el acto.”

ARTÍCULO 9º.- Incorporar el siguiente párrafo al artículo 207º de la Ley N°VI-0152-2021: “En aquellos casos en los que se verifique la necesidad de acumular otros procesos penales en trámite, se vislumbre cierta complejidad probatoria, o en los que se encuentren varias personas imputadas, los jueces, a pedido de parte, y por resolución fundada, podrán determinar el tiempo de la prisión preventiva en un plazo superior al previsto en el primer párrafo del art. 100 del CPP.”

ARTÍCULO 10º.- Sustituir el ARTÍCULO 209 REVISIÓN de la Ley N°VI-0152-2021 por el siguiente: “La resolución que ordene o mantenga la prisión preventiva será revisada, a pedido de parte, por el Tribunal de Impugnación. La solicitud deberá realizarse inmediatamente y la audiencia cumplida en el término de CINCO (5) días. Los jueces resolverán inmediatamente. También podrán ser revisadas, el abandono inmediato del domicilio cuando la víctima conviva con el imputado, la prestación de una caución económica y la detención domiciliaria en su propio domicilio o en el de otra persona, sin vigilancia o con la que el Tribunal disponga.- La resolución que rechace o revoque una medida de coerción podrá ser impugnada por el fiscal o la querella.-“

ARTÍCULO 11°.- Incorporar el siguiente párrafo al artículo 211° de la Ley

N°VI-0152-2021: "En las causas por infracción al art. 181 del Código

Penal, en cualquier estado del proceso y aun sin haberse formulado cargos criminales, el Juez de Garantías, a pedido del Fiscal o de la querella, podrá disponer provisionalmente el inmediato reintegro de la posesión o tenencia del inmueble, cuando el derecho invocado por el damnificado fuere verosímil. Se podrá fijar una caución si se considerara necesario".

ARTÍCULO 12°.- Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.-

Mala Loredo
Diputada Provincial
Dpto. Gral. Pedernera
FRENTE NUEVO

Nancy del Valle Albormoz
Diputada Provincial
Dpto. Belgrano

Luciana María Perano
Diputada Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
San Luis

Dr. Christian A. Gurruchaga
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera

Marisa Noemí Putaño
Diputada Provincial
Dpto. J. M. Pueyrredón
San Luis

Verónica Causi
Diputada Provincial
Dpto. Gral. Pedernera
FRENTE NUEVO

ACTA N° 6/2024.

En la Ciudad de San Luis a los 18 días del mes de junio de 2024, siendo las 09:30hs se reúnen los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y la Comisión de Seguridad Publica, a fin de tratar el siguiente expediente:

- 4040257/24 PROY.LEY REFORMA C.P.PENAL.

En la reunión llevada a cabo en el día de la fecha se procede a emitir despacho por mayoría, conforme a la remisión que efectuara la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis. Asimismo el despacho por mayoría es suscripto por el Diputado Pereira Carlos, Diputada Luciana Perano, Diputada Maia Loreda, Cristhian Gurruchaga, Diputado Ricardo Javier Giménez, Diputada Causi Verónica, Diputada Patafio Marisa, Albornozy Nancy del Valle, el cual se adjunta a la presente.- También los diputados Spinuzza y Berardo y Mirabile manifiesta su intención de no acompañar el presente proyecto y se deja constancia que no emiten despacho por minoría.- En el mismo orden de ideas, los diputados Spinuzza, Berardo, Mirabile expresan su disconformidad por no haber citado a los Colegios de Abogados de la Provincia de San Luis y de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de San Luis.- En función de lo requerido y manifestado por los diputados Spinuzza, Berardo, Mirabile, el Diputado Pereira señala que no ha ingresado pedidos de audiencia por parte del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de San Luis y con respecto al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de San Luis, se deja constancia que el pedido de audiencia a la Comisión no es del Directorio del Colegio de Abogados de la Provincia de San Luis.- A los fines de dar claridad a los expresado se adjunta a la presente nota de Pedido de Audiencia suscripta por los Dres. Sosa, Gatica, Uria e Ibañez.-

En el mismo sentido se procedió a dar despacho por unanimidad de los presentes el Expte.-Pro 195/24 cuyo título señala lo siguiente "Solicita a la Secretaria General de Gobernación informe sobre los contratos firmados en el expte.- n° 12281488/23 y homologados por el decreto n° 843SGG-2023.- Asimismo se acuerda que el plazo para que este pedido de informe sea contestado es de quince (15) días.-

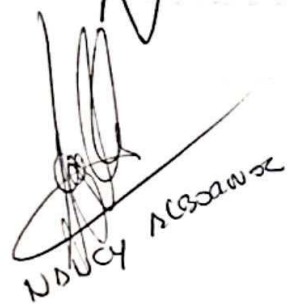
Diputados presentes:

Comisión de Asuntos Constitucionales:

The block contains several handwritten signatures. From left to right, they are: a signature that appears to be 'Causi Verónica'; a signature that appears to be 'Patafio Marisa'; a signature that appears to be 'Albornozy Nancy del Valle'; a signature that appears to be 'Ricardo Javier Giménez'; a signature that appears to be 'Maia Loreda'; a signature that appears to be 'Luciana Perano'; a signature that appears to be 'Carlos Pereira'; and a signature that appears to be 'Cristhian Gurruchaga'. There are also some handwritten notes and initials, such as 'SPINUZZA' and 'BERARDO'.

Comisión de Seguridad Publica:


Marisa Noemi Parafio
Diputada Provincial
Dpto. J. M. Pueyrredón
San Luis


Nancy Alvarado


María Peramo
Diputada Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
San Luis


Florencia Laredo

ACTA Nº 5 /2024

En la Ciudad de San Luis a los 18 días del mes de junio de 2024, siendo las 09:30 hs se reúnen los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Comisión de Asuntos Constitucionales, a fin de tratar el siguiente expediente:

- 4040257/24 Proyecto de Ley, referido a "Modificación del Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis".

En la reunión llevada a cabo en el día de la fecha se procede a emitir despacho por mayoría, conforme a la remisión que efectuara la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis. Asimismo el despacho por mayoría es suscripto por el Diputado Pereira Carlos, Diputada Luciana Perano, Diputada Maia Loredo, Cristhian Gurruchaga, Diputado Ricardo Javier Giménez, Diputada Causi Verónica, Diputada Patafio Marisa, Alborno Nancy del Valle, el cual se adjunta a la presente.- También los diputados Spinuzza y Berardo y Mirabile manifiesta su intención de no acompañar el presente proyecto y se deja constancia que no emiten despacho por minoría.- En el mismo orden de ideas, los diputados Spinuzza, Berardo, Mirabile expresan su disconformidad por no haber citado a los Colegios de Abogados de la Provincia de San Luis y de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de San Luis.- En función de lo requerido y manifestado por los diputados del Bloque Unidad Justicialista, el Diputado Pereira señala que no ha ingresado pedidos de audiencia por parte del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de San Luis y con respecto al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de San Luis, se deja constancia que el pedido de audiencia a la Comisión no es del Directorio del Colegio de Abogados de la Provincia de San Luis.- A los fines de dar claridad a los expresado se adjunta a la presente nota de Pedido de Audiencia suscripta por los Dres. Sosa, Gatica, Uria e Ibañez.-

Diputados presentes:

Comisión de Seguridad Pública:

[Firma]
Diputado Patafio
Diputada Provincial
Dpto. M. Puyrredón
San Luis

[Firma]
Diputado Berardo

[Firma]
Diputado Spinuzza

[Firma]
Diputado Pereira

[Firma]
Diputada Luciana Perano
Diputada Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
San Luis

[Firma]
Diputada Maia Loredo

[Firma]
Diputado Ricardo Javier Giménez

[Firma]
Diputada Causi Verónica

[Firma]
Diputado Alborno Nancy del Valle

[Firma]
Diputado Mirabile

[Firma]
Diputado Sosa

[Firma]
Diputado Gatica

[Firma]
Diputado Uria

[Firma]
Diputado Ibañez

Comisión de Asuntos Constitucionales:

[Firma]
Diputado Berardo

[Firma]
Diputado Spinuzza

[Firma]
Diputado Pereira

[Firma]
Diputada Luciana Perano

[Firma]
Diputada Maia Loredo

[Firma]
Diputado Ricardo Javier Giménez

[Firma]
Diputada Causi Verónica

[Firma]
Diputado Alborno Nancy del Valle

[Firma]
Diputado Mirabile

[Firma]
Diputado Sosa

[Firma]
Diputado Gatica

[Firma]
Diputado Uria

[Firma]
Diputado Ibañez



Cámara de Diputados
San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA

DÍA: 18/6 HORA: 9:30 OFICINA: 41

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. ALBORNOZ, Nancy del Valle		
DIP. LOREDO, Maia Macarena		
DIP. PATAFIO, Marisa Noemí		
DIP. PERANO, Luciana María		
DIP. FARIAS, Humberto Ariel	AUSENTE	
DIP. SPINUZZA, Fernanda		
DIP. MIRABILE, Enzo		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°
4040257	24			Proyecto ley Modificación del CPP. San Luis	

Observaciones:



Cámara de Diputados
San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

DÍA: 18/6 HORA: 9:30 OFICINA: 41

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. CAUSI, Verónica Teresa		
DIP. PEREIRA, Carlos Roberto		
DIP. GIMENEZ, Ricardo Javier		
DIP. GLELLEL, Ana Doly		
DIP. GURRUCHAGA, Christian Ariel		
DIP. SPINUZZA Fernanda		
DIP. BERARDO, Federico		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°
4040257		24		Ref. código procesal penal.	

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
10º SESIÓN ORDINARIA - 11º REUNIÓN - 19 DE JUNIO DE 2024
ASUNTOS ENTRADOS

I- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De otras instituciones

1.-

Nota N° 160 (11-06-24) de la Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis, **adjunta Resolución N° 31/24, referida a: Presenta anteproyecto de Ley para establecer procesos colectivos que fortalezcan el acceso a la justicia y garanticen la plena vigencia de los derechos humanos en nuestra Provincia. EXD 6110975/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN: DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.-

Nota S/N° (12-06-2024) de la Dirección de Asuntos Municipales de la provincia de San Luis, **mediante la cual adjunta Acuerdo N° 194-TC-2024, Inicio de Juicio de Responsabilidad 2º trimestre 2020, correspondiente a la municipalidad de Las Aguadas. EXD 6050300/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

3.-

Nota S/N° (12-06-24) de la Dirección de Asuntos Municipales de la provincia de San Luis, **mediante la cual remite Acuerdo N° 172-TC-2024, caratulado “Inicio Juicio de Responsabilidad municipalidad de Villa Larca, 4º Trimestre 2020. EXD 6050124/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

4.-

Nota S/N° (12-06-24) de la Dirección de Asuntos Municipales de la provincia de San Luis, **mediante la cual remite Acuerdo N° 217-TC-2024, caratulado “Inicio Juicio de Responsabilidad municipalidad de Fortín El Patria, 4º Trimestre 2018. EXD 6050431/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

5.-

Nota S/N° (12-06-24) de la Dirección de Asuntos Municipales de la provincia de San Luis, **mediante la cual remite Acuerdo N° 195-TC-2024, caratulado “Inicio Juicio de Responsabilidad municipalidad de Beazley, 3º Trimestre 2020. EXD 6050359/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

6.-

Nota S/N° (12-06-24) de la Dirección de Asuntos Municipales de la provincia de San Luis, **mediante la cual remite Acuerdo N° 210-TC-2024, caratulado “Inicio Juicio de Responsabilidad municipalidad de Beazley, 4º Trimestre 2020. EXD 6050458/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

b) Ordenanzas Municipales

1.-

Nota S/N° (12-06-24) de la Dirección de Asuntos Municipales, **mediante la cual adjunta Proyecto de Ordenanza, referida a: Régimen de Juzgados Administrativos Intermunicipales de Faltas, correspondiente a la municipalidad de Fortuna. EXD 6040401/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

II- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N° (12-06-24) del Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales de San Luis, referida a: **Solicitan participar en el proyecto de reforma del Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, a efectos de garantizar la participación activa que sustenta el diálogo entre los ciudadanos y los asuntos del Estado. EXD 6130466/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

III- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de las señoras Diputadas autoras Ingrid Blumenweig, Luciana Perano, Claudia Dassa y demás integrantes de interbloque Cambia San Luis-UCR, referido a: **Establecer la denominación de "Escuelas Malvinizadoras", para aquellas Instituciones Escolares que opten por tener como padrino de honor a un veterano de guerra. PRY 16/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

IV- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

- 1.-
Con fundamentos de los señores Diputados autores Nancy Albornoz y Alberto Leyes, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, el Día de la Bandera Argentina y el 204° aniversario del fallecimiento de Manuel Belgrano. PRO 200/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN
- 2.-
Con fundamentos del señor Diputado autor Carlos Muñoz y demás integrantes de bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, todas las actividades a desarrollarse por 166° aniversario de la Fundación de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, a celebrarse el día 7 de julio. PRO 201/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN
- 3.-
Con fundamentos de la señora Diputada autora Marta Coniglio y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, la Novena y Fiesta Patronal de San Pedro Apóstol de Papagayos. PRO 202/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN
- 4.-
Con fundamentos de la señora Diputada autora Marina Garro, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, el II Congreso del Valle del Conlara "Escenarios en el mundo del trabajo". PRO 203/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN
- 5.-
Con fundamentos de la señora Diputada autora Ivana Ricca, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, la primera liberación que realizó la provincia de San Luis dentro del Parque Nacional Sierras de las Quijadas, del cóndor andino "Kuruf". PRO 204/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN
- 6.-
Con fundamentos de la señora Diputada autora Marina Garro, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, el 166° aniversario de la Fundación de la localidad de Villa Larca, el día 22 de junio. PRO 205/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN
- 7.-
Con fundamentos de la señora Diputada autora Marina Garro, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, el 166° aniversario de la Fundación de la ciudad de Concarán, el martes 25 de junio, situada en el departamento Chacabuco, San Luis. PRO 206/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN

V- DESPACHOS DE COMISIONES

- 1.-
De la Comisión de Vivienda e Inclusión Social, en el PRO 3/24, Proyecto de Solicitud de Informe referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo Provincial, informe la situación actual de Planes Sociales Provinciales. Miembro Informante Diputada Ingrid Blumenweig.**
DESPACHO N° 09/2024 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA
- 2.-
De la Comisión de Asuntos Constitucionales en conjunto con la Comisión de Seguridad Pública, en el EXD 4040257/24, Proyecto de Ley, referido a: **"Reforma del Código Procesal Penal de la provincia de San Luis". Miembro Informante Diputado Carlos Pereira**
DESPACHO N° 10/24 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA
- 3.-
De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el PRO 195/24, Proyecto de Solicitud de Informe referido a: **Solicita a la Secretaría General de Gobernación informe sobre los contratos firmados en el Expediente N° 12281488/23 homologados en el Decreto N° 843-SGG-2023. Miembro Informante Diputado Federico Berardo.**
DESPACHO N° 11/24 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA
- 4.-
De la Comisión de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia, en el PRO 83/24, Proyecto de Solicitud de Informe, referido a: **"Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Salud informe por el traslado del personal del Laboratorio de Salud Pública. PRO 83/24". Miembro Informante Diputada Verónica Causi.**
DESPACHO N° 12/24 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

VI- ORDEN DEL DÍA

a) *Moción de Preferencia con despacho para la Sesión de la fecha-VUELVE A COMISIÓN CON MOCIÓN DE PREFERENCIA CON O SIN DESPACHO DE COMISIÓN*

1.-

EXD 4040257/24, Proyecto de Ley, referido a: "**Reforma del Código Procesal Penal de la provincia de San Luis**". (Despacho N° 10 - Mayoría)

b) Moción de Preferencia con o sin despacho de comisión para la Sesión de la fecha y sesiones subsiguientes

1.-

PRO 195/24 Proyecto de Solicitud de Informe referido a: **Solicita a la Secretaría General de Gobernación informe sobre los contratos firmados en el Expediente N° 12281488/23 homologados en el Decreto N° 843-SGG-2023.** (Despacho N° 11/2024 – Unanimidad)

2.-

PRO 83/24, Proyecto de Solicitud de Informe, referido a: "**Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Salud informe por el traslado de personal altamente capacitado del Laboratorio de Salud Pública.** (Despacho N° 12/24 - Unanimidad)

c) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 08/24– MAYORÍA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en conjunto con la Comisión de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia en el EXD 4040255/24, Proyecto de Ley, referido a: "**Suspensión de la vigencia de la Ley N° V-1081-2022 de Desfederalización parcial de la Competencia Penal en materia de Estupefacientes**". Miembro Informante Diputado Carlos Pereira.

VII- LICENCIAS



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

RESOLUCIÓN N° 21-CD-2024

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- VOLVER a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Seguridad Pública, el Despacho N° 10/2024 Mayoría, el Orden del Día con pedido de Moción de Preferencia con Despacho de Comisión para la sesión de la fecha o sesiones subsiguientes, el Proyecto de Ley referido a: "Reforma del Código Procesal Penal de la provincia de San Luis", EXD 4040257/24.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a diecinueve días de junio de dos mil veinticuatro.-

ES COPIA

FIRMADO:

JOSÉ VÍCTOR CABAÑEZ LANZA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

RAMÓN ALBERTO LEYES
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Despacho N°13/2024

Honorable Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública junto con la Comisión de Asuntos Constitucionales han considerado el EXD 4040257/24, Proyecto de Ley, referido a: "Reforma al Código Procesal Penal de San Luis", por razones que dará la miembro informante Dip. Marisa Patafio os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por mayoría.

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

"REFORMA AL CODIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el Artículo 203º de la Ley N° VI-0152-2021, Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis, por el siguiente:

"ARTÍCULO 203.- PELIGRO DE FUGA. Para decidir acerca del peligro de fuga, se deben tener en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

- a) El arraigo del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de su familia y negocios o trabajo, las facilidades para abandonar el País o permanecer oculto y demás cuestiones que influyan en su arraigo;
- b) Las características del hecho y la pena que se espera como resultado del procedimiento;
- c) La solidez de la imputación formulada respecto del imputado y la calidad de la prueba reunida en su contra;
- d) El comportamiento del imputado durante el procedimiento en cuestión, otro anterior o que se encuentre en trámite, en la medida en que indique cuál es su

voluntad de someterse a la persecución penal, y, en particular, si incurrió en rebeldía, o si ocultó o proporcionó falsa información sobre su identidad o domicilio;

e) Que el imputado posea una condena anterior, total o parcialmente cumplida en un proceso judicial;

f) Se presume el riesgo de fuga ante la posibilidad de una condena de prisión de cumplimiento efectivo, la posibilidad de declaración de reincidencia por delitos dolosos, o en aquellos casos que el imputado hubiese incurrido en reiterancia delictiva, por haberse formulado cargos por delito doloso en otro proceso. Queda exceptuado de la aplicación del presente inciso los hechos investigados en el marco del ejercicio de la libertad de expresión, a manifestarse o a petitionar frente a las autoridades, siempre y cuando no concurren con delitos contra las personas o daños a la propiedad". -

ARTÍCULO 2º. - Sustituir el Artículo 206 de la Ley N°VI-0152-2021, Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis, por el siguiente:

"ARTICULO 206.- IMPROCEDENCIA DE LA PRISION PREVENTIVA. No procederá la prisión preventiva cuando el hecho atribuido constituya un delito de acción privada o esté reprimido con pena no privativa de libertad". -

ARTICULO 3º. -Sustituir el Artículo 226º de la Ley N° VI-0152-2021, Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis, por el siguiente:

"ARTÍCULO 226.- PROCEDIMIENTO: El procedimiento para casos de flagrancia que se establece en este Título es de aplicación a todos los hechos dolosos en los que se verificasen las circunstancias del Artículo 199 y cuya pena máxima no supere los VEINTE (20) años de prisión o reclusión.

No se aplicará este procedimiento cuando se tratare de un concurso de delitos, y uno de ellos supere el monto de pena indicado en el párrafo anterior.

Las decisiones jurisdiccionales a las que se refiere el presente Título, se adoptarán en forma oral en audiencia pública y contradictoria, respetándose los principios de inmediación, bilateralidad, continuidad y concentración.

Las resoluciones se notificarán oralmente en la misma audiencia y las impugnaciones se interpondrán y concederán del mismo modo.

Se labrará un acta sucinta de la audiencia, la que será grabada en forma total mediante soporte audiovisual y, en la medida de las posibilidades del tribunal". -

ARTÍCULO 4°. - Derogar el Artículo 229° de la Ley N° VI-0152-2021, Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis .-

ARTÍCULO 5°. - Sustituir el Artículo 232° de la Ley N° VI-0152-2021, Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis, por el siguiente:

“ARTÍCULO 232.- PROCEDIMIENTO. AUDIENCIA PRELIMINAR. Dentro de los CINCO (5) días de la audiencia prevista en el artículo 227 o transcurrido el plazo establecido en el último párrafo del mismo artículo, se desarrollará una audiencia ante el Juez de Garantías análoga a la de control de la acusación, en la cual las partes deberán ofrecer toda la prueba, así como introducir los pedidos de nulidad y las excepciones que consideren pertinentes. También podrán solicitar la aplicación de criterios de oportunidad, siendo esta instancia la última oportunidad para articularlos.

El Juez de Garantías resolverá sobre la procedencia de salidas alternativas. Si se hubiere presentado acuerdo de juicio abreviado, remitirá las actuaciones al

Colegio de Jueces de acuerdo a las disposiciones que regulen la competencia en este aspecto. De no lograrse la aplicación de ninguno de estos supuestos, la Oficina Judicial designará fecha para audiencia de juicio oral, la que se desarrollará en un término no mayor de DIEZ (10) días a contar de esta última audiencia”. -

ARTÍCULO 6°. - Incorporar como Artículo 232 bis de la Ley N°VI-0152-2021, Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis, el texto siguiente:

“ARTÍCULO 232 bis. - DESARROLLO DEL DEBATE. SENTENCIA. El debate se llevará a cabo conforme las reglas del juicio común.

Respecto de la sentencia se aplicarán las disposiciones comunes”. -

ARTÍCULO 7°. - Sustituir el Artículo 233° de la Ley N° VI-0152-2021, Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis, por el siguiente:

“ARTÍCULO 233.- REMISION DE EXPEDIENTE. Existiendo en la resolución la imposición de una pena o concesión de suspensión de juicio a prueba, se remitirá el expediente al Juzgado de Ejecución de Sentencias para la prosecución del trámite y su debido control”. -

ARTICULO 8°. - Incorporar como último párrafo del Artículo 201 de la Ley N° VI-0152-2021, Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis, el siguiente:

“Si el defensor designado no compareciere a una audiencia sobre medidas de coerción, se convocará de urgencia a un defensor oficial para que lo suplante en el acto”. -

ARTICULO 9°. - Incorporar como último párrafo del Artículo 207 de la Ley N° VI-0152-2021, Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis, el siguiente:

“En aquellos casos en los que se verifique la necesidad de acumular otros procesos penales en trámite, se vislumbre cierta complejidad probatoria, o en los que se encuentren varias personas imputadas, los jueces a pedido de parte, y por resolución fundada, podrán determinar el tiempo de duración de la investigación en un plazo superior al previsto en el primer párrafo del Artículo 100”. -

ARTICULO 10.- Sustituir el Artículo 209 de la Ley N° VI-0152-2021, Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis, por el siguiente:

“ARTÍCULO 209.- REVISIÓN. La resolución que ordene o mantenga la prisión preventiva será revisada, a pedido de parte, por el Tribunal de Impugnación. La solicitud deberá realizarse inmediatamente y la audiencia cumplida en el término de CINCO (5) días. Los jueces resolverán inmediatamente.

También podrán ser revisadas, a pedido de parte, el abandono inmediato del domicilio cuando la víctima conviva con el imputado, la prestación de una caución económica y la detención domiciliaria en su propio domicilio o en el de otra persona, sin vigilancia o con la que el Tribunal disponga.

La resolución que rechace o revoque una medida de coerción podrá ser impugnada por el fiscal o la querella”. -

ARTICULO 11.- Incorporar como último párrafo del Artículo 211 de la Ley N° VI-0152-2021, Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis, el siguiente:

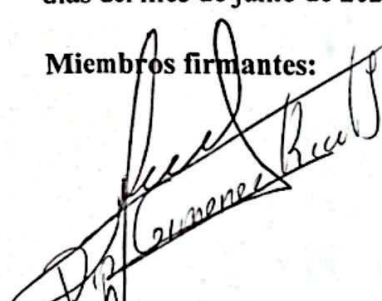
“En las causas que configuren hechos previstos por el Artículo 181 del Código Penal, en cualquier estado del proceso y aun sin haberse formulado cargos criminales, el Juez de Garantías a pedido del fiscal o de la querella, podrá

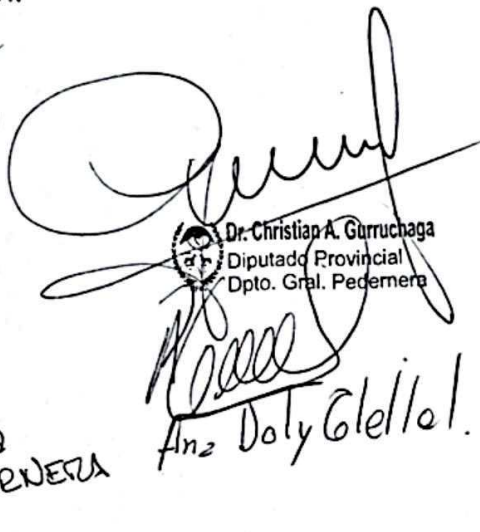
disponer provisionalmente el inmediato reintegro de la posesión o tenencia del inmueble, cuando el derecho invocado por el damnificado fuere verosímil. Se podrá fijar una caución si se considerara necesario". -

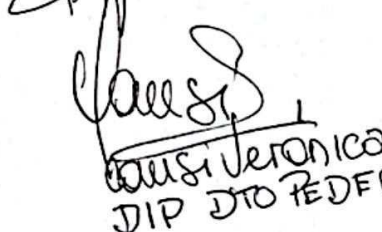
ARTÍCULO 12.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la H Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución provincial. -

COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES: Honorable Cámara de Diputados, a los 25 días del mes de junio de 2024.

Miembros firmantes:


Dr. Christian A. Gurruchaga
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera


Ana Dolores Glello


Luciana María Perano
DIP DTO PEDERNERA

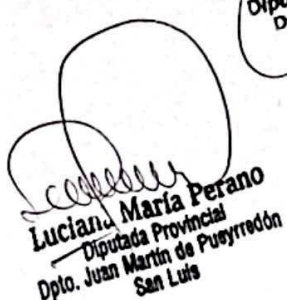
COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA, Honorable Cámara de Diputados, a los 25 días del mes de junio de 2024.

Miembros firmantes:


Marisa Noemí Patafio
Diputada Provincial
Dpto. J. P. Pueyrredón
San Luis


NANCY DEL VALLE ALBORNOZ
Diputada Provincial
Dpto. Belgrano


Mala Loredo
Diputada Provincial
Dpto. Gral. Pedernera
FRENTÉ NUEVO


Luciana María Perano
Diputada Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
San Luis


HUMBERTO ARIEL FARIAS
DIPUTADO PROVINCIAL
DPTO. PUEYRREDÓN
San Luis

ACTA N° 9 AÑO 2024

A los 25 días del mes de junio del año 2024, siendo horas 9:30 a.m., se reúnen los integrantes de la Comisión de Seguridad Publica junto a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Se deja constancia de la existencia del quorum legal de ambas Comisiones, conforme lo prevé el Reglamento Interno.

Se realizó la consideración del EXD 4040257/24, Proyecto de Ley, referido a: "Reforma al Código Procesal Penal de San Luis", con media sanción de la Cámara de Senadores.

Los miembros de la Comisión, deciden emitir un despacho por mayoría, con sus respectivas modificaciones y se deja constancia de que no se emite despacho por minoría.

Quedan emitidos los despachos respectivos.

DIPUTADOS PRESENTES:

Comisión de Seguridad Publica:

Dip. Albornozy Nancy del Valle, Dip. Marisa Noemi Patafio, Dip. Perano Luciana, Dip. Enzo Mirabile, Dip. Ariel Farías, Dip. Maia Loredo y Dip. Fernanda Spinuzza.

Comisión de Asuntos Constitucionales:

Dip. Fedefico Berardo, Dip. Christian Gurruchaga, Dip. Veronica Causi, Dip. Spinuzza Fernanda, Dip. Ana Doly Glellel, Dip. Javier Gimenez.

Federico Berardo

Maia Loredo
Diputada Provincial
Dpto. Gral. Pedernera
FRENTES NUEVO

Marisa Noemi Patafio
Diputada Provincial
Dpto. J. M. Pueyrredón
San Luis

Luciana Perano
Diputada Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
San Luis

Christian A. Gurruchaga
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera

NANCY DEL VALLE ALBORNOZ
Diputada Provincial
Dpto. Belgrano

Ana Doly Glellel

Spinuzza
Fernanda

Veronica Causi
Diputada Provincial
Dpto. Pueyrredón
San Luis

HUMBERTO ARIEL FARIAS
DIPUTADO PROVINCIAL
DPTO. PUEYRREDÓN
San Luis

ACTA Nº 8 AÑO 2024

A los 25 días del mes de junio del año 2024, siendo horas 9:30 a.m., se reúnen los integrantes de la Comisión de Seguridad Publica junto a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Se deja constancia de la existencia del quorum legal de ambas Comisiones, conforme lo prevé el Reglamento Interno.

Se realizó la consideración del EXD 4040257/24, Proyecto de Ley, referido a: "Reforma al Código Procesal Penal de San Luis", con media sanción de la Cámara de Senadores.

Los miembros de la Comisión, deciden emitir un despacho por mayoría, con sus respectivas modificaciones y se deja constancia de que no se emite despacho por minoría.

Quedan emitidos los despachos respectivos.

DIPUTADOS PRESENTES:Comisión de Seguridad Publica:

Dip. Albornozy Nancy del Valle, Dip. Marisa Noemi Patafio, Dip. Perano Luciana, Dip. Enzo Mirabile, Dip. Ariel Farías, Dip. Maia Loredo y Dip. Fernanda Spinuzza.

Comisión de Asuntos Constitucionales:

Dip. Federico Berardo, Dip. Christian Gurruchaga, Dip. Veronica Causi, Dip. Spinuzza Fernanda, Dip. Ana Doly Glellel, Dip. Javier Gimenez.

[Signatures and stamps of the present deputies]

[Signature: Federico Berardo]
Dip. Federico Berardo

[Signature: Christian A. Gurruchaga]
Dip. Christian A. Gurruchaga
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera

[Signature: Veronica Causi]
Dip. Veronica Causi
Diputado Provincial
Dpto. Pedernera

[Signature: Humberto Ariel Farías]
HUMBERTO ARIEL FARIAS
DIPUTADO PROVINCIAL
DPTO. BUENOS AIRES
San Luis

[Signature: Nancy del Valle]
NANCY DEL VALLE
Diputada Provincial
Dpto. Belgrano

[Signature: Marisa Noemi Patafio]
MARISA NOEMI PATAFIO
Diputada Provincial
Dpto. P. Patafio
San Luis

[Signature: Luciana Maria Perano]
LUCIANA MARIA PERANO
Diputada Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
San Luis

[Signature: Enzo Mirabile]
ENZO MIRABILE
Diputado Provincial
Dpto. San Luis

[Signature: Ana Doly Glellel]
ANA DOLY GLELLEL
Diputada Provincial
Dpto. San Luis

[Signature: Javier Gimenez]
JAVIER GIMENEZ
Diputado Provincial
Dpto. San Luis



Cámara de Diputados
San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

DÍA: 25 HORA: 9:30 OFICINA: 41

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. CAUSI, Verónica Teresa		
DIP. PEREIRA, Carlos Roberto		
DIP. GIMENEZ, Ricardo Javier		
DIP. GLELLEL, Ana Doly		
DIP. GURRUCHAGA, Christian Ariel		
DIP. SPINUZZA Fernanda		
DIP. BERARDO, Federico		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°
4040257		2024		Proyecto ref. código Procesal penal	

Observaciones:

Firma del Auxiliar Bothe
Valentina



Cámara de Diputados
San Luis

[Handwritten signature]

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA

DÍA: 25/6/2024

HORA: 9:30 hs

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. ALBORNOZ, Nancy del Valle	<i>[Signature]</i>	
DIP. LOREDO, Maia Macarena	<i>[Signature]</i>	
DIP. PATAFIO, Marisa Noemí	<i>[Signature]</i>	
DIP. PERANO, Luciana María	<i>[Signature]</i>	
DIP. FARIAS, Humberto Ariel	<i>[Signature]</i>	
DIP. SPINUZZA, Fernanda	<i>[Signature]</i>	
DIP. MIRABILE OCHOA, Enzo Wilfredo	<i>[Signature]</i>	

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°
ExD	4040257/24			Reforma al Código Procesal Penal de la Pcia de San Luis	13/24

Observaciones:

[Signature]
Marisa Noemí Patafio
Diputada Provincial
Firma de Marisa Noemí Patafio

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
11 SESIÓN ORDINARIA - 12 REUNIÓN - 26 DE JUNIO DE 2024
ASUNTOS ENTRADOS

I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

- 1.-
Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Rendir homenaje al Teniente General Juan Domingo Perón al cumplirse el 50º aniversario de su deceso el 1º de julio de 2024. PRO 207/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN
- 2.-
Con fundamentos de la señora Diputada autora Ivana Ricca y demás integrantes del Interbloque Cambia San Luis-UCR, referido a: **Rendir homenaje al partido político centenario, Unión Cívica Radical (UCR), en el marco de su 133º aniversario, a celebrarse el 26 de junio. PRO 218/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN
- 3.-
Con fundamentos de la señora Diputada autora María Eugenia Gallardo y demás integrantes del Interbloque Cambia San Luis-UCR, referido a: **Rendir homenaje por la designación del Médico Cardiólogo, Gustavo Fárez Beder, como nuevo presidente de la Federación Argentina de Cardiología (FAC). PRO 227/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

- 1.-
Nota N° 189-HCS-2024 (25-06-2024) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **Creación de la Comisión de Análisis del Sistema Electoral vigente en la provincia de San Luis y Protocolo de Traspaso de Mando. EXD 4040239/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES
- 2.-
Nota N° 190-HCS-2024 (25-06-2024) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **Creación de una Comisión de Análisis y Conveniencia de una reforma de la Constitución Provincial. EXD 4040237/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

b) De otras instituciones

- 1.-
Nota S/N° (24-06-24) de la Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis, referida a: **Comunica Resolución N° 033-DdP-2024, intervención de Defensoría del Pueblo ante reclamos de vecinos de la localidad de El Volcán respecto a la calidad del agua potable y posible contaminación del Río El Volcán. EXD. 6240916/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE
- 2.-
Nota S/ N° (28-05-24) de la Comisión de Seguridad Pública, **mediante la cual gira al Archivo por Artículo 81 del Reglamento Interno, Expedientes obrantes en dicha Comisión. EXD 5301146/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

III- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

- 1.-
Nota S/N° (06-06-24) del Colegio de Abogados y Procuradores de Villa Mercedes San Luis, referida a: **Solicita audiencia con la Comisión de Asuntos Constitucionales a fin de abordar el análisis del proyecto de Ley "Modificación Artículos 7 y 57 de la Ley N° IV-0910-2014 "Ley de Honorarios de Abogados, Procuradores y Auxiliares de Justicia en la provincia de San Luis". EXD 6240763/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.-

Nota S/N° (24-06-24) del Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, **mediante la cual solicita audiencia con la Comisión de Asuntos Constitucionales, referida a: Abordar el análisis del proyecto de Ley Modificación Artículos 7 y 57 de la Ley N° IV-0910-2014, "Ley de Honorarios de Abogados, Procuradores y Auxiliares de Justicia en la provincia de San Luis". EXD 6240801/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

IV- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Christian Gurruchaga, Nicolás González Ferro y demás integrantes del interbloque Consenso por San Luis, referido a: **Declarar Patrimonio Histórico Cultural y Provincial al Tanque elevado de Obras Sanitarias de la ciudad de Villa Mercedes. PRY 17/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Joaquín Beltrán y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Institúyase como Día Provincial de la Prevención de Consumos Problemáticos y Adicciones, el día 26 de junio de cada año, en coincidencia con el Día Internacional contra el Tráfico Ilícito y Abuso de Drogas. PRY 18/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

V- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Walter Aguilar integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Manifiesta preocupación por el faltante de la medicación Oseltamivir en los establecimientos de salud pública de la ciudad de Villa Mercedes siendo medicación esencial para los pacientes diagnosticados de Influenza A (gripe A). PRO 208/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Marta Coniglio y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis-UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, el logro de Constanza Vega, que obtuvo la medalla de plata en los 50 metros pecho en el Campeonato Argentino Infantil y Menores, realizado en el Parque Olímpico de Buenos Aires. PRO 209/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN

3.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Walter Aguilar, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, la presentación del libro "Arocena": La Última Princesa, autoría de Sergio Tomás Oste. PRO 210/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN

4.-

Con fundamentos del señor Diputado Sergio Dacuña, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declárese de Interés de la Cámara de Diputados, el 17 de junio "Día de la lucha contra la Desertificación y la Sequía". PRO 211/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN

5.-

Con fundamentos del señor Diputado Sergio Dacuña, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declárese de Interés de la Cámara de Diputados, el 23 de junio "Día del Olimpismo". PRO 212/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN

6.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Sergio Dacuña, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar beneplácito por la promesa y reafirmación a la Bandera Argentina, que realizaron los alumnos de 4° grado del nivel primario y alumnos del último año del secundario, de la provincia de San Luis. PRO 213/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN

- 7.-
Con fundamentos de los señores Diputados autores Christian Gurruchaga, Nicolás González Ferro y demás integrantes del interbloque Consenso por San Luis, referido a: **Expresar beneplácito por la obtención de la triple Medalla de Oro obtenida por el pesista villamercedino Álvaro Matricardi en la participación del Campeonato Panamericano Juvenil y el Campeonato Sudamericano Sub-15, Sub-17 y Sub-20, desarrollado en la ciudad de Palmira - Colombia. PRO 214/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN
- 8.-
Con fundamentos de los señores Diputados autores Christian Ariel Gurruchaga, Nicolás González Ferro y demás integrantes del interbloque Consenso por San Luis, referido a: **Expresar beneplácito por el 100° aniversario de la puesta en servicio del tanque elevado de Obras Sanitarias en la ciudad de Villa Mercedes. PRO 215/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN
- 9.-
Con fundamentos de la señora Diputada autora Marisa Patafio y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis-UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, el acto organizado por el 33 aniversario de Eslovenia Independiente, organizado por la Asociación Eslovena de San Luis MOST, el día 25 de junio. PRO 216/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN
- 10.-
Con fundamentos de la señora Diputada autora Ana Doly Glellet y demás integrantes del interbloque Consenso por San Luis, referido a: **Adherir a un nuevo aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional Argentina el 9 de julio de 1816 y a un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Candelaria el 9 de julio de 1870. PRO 217/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN
- 11.-
Con fundamentos del señor Diputado autor Walter Aguilar, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar beneplácito por la triple medalla dorada, obtenida por Álvaro Matricardi, en el Sudamericano Sub 15 de levantamiento de pesas en la categoría 55 kg, desarrollado en la ciudad de Palmira - Colombia. PRO 219/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN
- 12.-
Con fundamentos de los señores Diputados autores Sonia Delarco, Carlos Muñoz y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGBTQIA+, el 28 de junio, marcando el camino hacia la igualdad y la no discriminación. PRO 220/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN
- 13.-
Con fundamentos de la señora Diputada autora María Eugenia Gallardo integrantes del bloque Cambia San Luis, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, la realización de la 19° Jornada Nacional, 13° del Mercosur y el 5° Encuentro Latinoamericano de Cooperativismo y Mutualismo Educativo, cuya sede será la provincia de San Luis. PRO 221/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN
- 14.-
Con fundamentos del señor Diputado autor Marcelo Páez Logioia y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Que vería con agrado la continuación de las Obras de Gas Natural en San Luis, para garantizar el acceso al gas a todos los puntanos. PRO 222/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 15.-
Con fundamentos del señor Diputado autor Marcelo Páez Logioia, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar la necesidad de que el Gobierno de la Provincia, participe de la Feria Internacional de Turismo 2024 (FIT), a desarrollarse el 28 de septiembre hasta el 1 de octubre en la Rural, invitando a todos los Municipios a ser parte. PRO 223/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: DEPORTES, TURISMO Y LAS CULTURAS

16.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Federico Berardo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar preocupación porque desde que asumió Claudio Poggi como Gobernador de la Provincia, en San Luis se duplicaron los índices de desocupación. PRO 224/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

17.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Sergio Dacuña y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar la profunda preocupación ante el gran incremento en la inseguridad de nuestra Provincia con hechos de violencia de extrema gravedad. PRO 225/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA

VI- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Seguridad Pública en conjunto con la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el EXD 4040257/24, Proyecto de Ley, referido a: **"Reforma al Código Procesal Penal de la provincia de San Luis"**. Miembro Informante Diputada Marisa Patafio

DESPACHO N° 13/24 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Legislación General en el en el PRO 80/24, Proyecto de Declaración, referido a: **"Diputado por un día"**. Miembro Informante Diputada Marisa Patafio

DESPACHO N° 14/24 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

VII- ORDEN DEL DÍA

a) Moción de Preferencia con o sin despacho de comisión para la Sesión de la fecha y sesiones subsiguientes

1.-

EXD 4040257/24, Proyecto de Ley, referido a: **"Reforma del Código Procesal Penal de la provincia de San Luis"**. (Despacho N° 13/24 - Mayoría)

b) -Diferido de la Sesión Anterior

1.-

DESPACHO N° 08/24- MAYORÍA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en conjunto con la Comisión de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia en el EXD 4040255/24, Proyecto de Ley, referido a: **"Suspensión de la vigencia de la Ley N° V-1081-2022 de Desfederalización parcial de la Competencia Penal en materia de Estupefacientes"**. Miembro Informante Diputado Carlos Pereira.

c) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 09/2024 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Vivienda e Inclusión Social, en el PRO 3/24, Proyecto de Solicitud de Informe referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo Provincial, informe la situación actual de Planes Sociales Provinciales**. Miembro Informante Diputada Ingrid Blumeneweig.

VIII- LICENCIAS



San Luis

H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis,
sancionan con fuerza de*

Ley

REFORMA AL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 203 de la Ley Nº VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, por el siguiente:

“ARTÍCULO 203.- PELIGRO DE FUGA. Para decidir acerca del peligro de fuga, se deben tener en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

- a) El arraigo del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de su familia y negocios o trabajo, las facilidades para abandonar el País o permanecer oculto y demás cuestiones que influyan en su arraigo;
- b) Las características del hecho y la pena que se espera como resultado del procedimiento;
- c) La solidez de la imputación formulada respecto del imputado y la calidad de la prueba reunida en su contra;
- d) El comportamiento del imputado durante el procedimiento en cuestión, otro anterior o que se encuentre en trámite, en la medida en que indique cuáles es su voluntad de someterse a la persecución penal, y, en particular, si incurrió en rebeldía, o si ocultó o proporcionó falsa información sobre su identidad o domicilio;
- e) Que el imputado posea una condena anterior, total o parcialmente cumplida en un proceso judicial;
- f) Se presume el riesgo de fuga ante la posibilidad de una condena de prisión de cumplimiento efectivo, la posibilidad de declaración de reincidencia por delitos dolosos, o en aquellos casos que el imputado hubiese incurrido en reiterancia delictiva, por haberse formulado cargos por delito doloso en otro proceso.

Queda exceptuado de la aplicación del presente Inciso los hechos investigados en el marco del ejercicio de la libertad de expresión, a manifestarse o a peticionar frente a las autoridades, siempre y cuando no concurren con delitos contra las personas o daños a la propiedad.-”

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el Artículo 206 de la Ley Nº VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, por el siguiente:

“ARTÍCULO 206.- IMPROCEDENCIA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA. No procederá la prisión preventiva cuando el hecho atribuido



San Luis

H. Cámara de Diputados

constituya un delito de acción privada o esté reprimido con pena no privativa de libertad.-”

ARTÍCULO 3º.- Sustituir el Artículo 226 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, por el siguiente:

“ARTÍCULO 226.-

PROCEDIMIENTO. El procedimiento para casos de flagrancia que se establece en este Título es de aplicación a todos los hechos dolosos en los que se verificasen las circunstancias del Artículo 199 y cuya pena máxima no supere los VEINTE (20) años de prisión o reclusión.

No se aplicará este procedimiento cuando se tratare de un concurso de delitos, y uno de ellos supere el monto de pena indicado en el Párrafo anterior.

Las decisiones jurisdiccionales a las que se refiere el presente Título, se adoptarán en forma oral en audiencia pública y contradictoria, respetándose los principios de inmediación, bilateralidad, continuidad y concentración.

Las resoluciones se notificarán oralmente en la misma audiencia y las impugnaciones se interpondrán y concederán del mismo modo.

Se labrará un acta sucinta de la audiencia, la que será grabada en forma total mediante soporte audiovisual y, en la medida de las posibilidades del Tribunal.-”

ARTÍCULO 4º.- Derogar el Artículo 229 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 5º.- Sustituir el Artículo 232 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, por el siguiente:

“ARTÍCULO 232.-

PROCEDIMIENTO. AUDIENCIA PRELIMINAR.

Dentro de los CINCO (5) días de la audiencia prevista en el Artículo 227 o transcurrido el plazo establecido en el último Párrafo del mismo Artículo, se desarrollará una audiencia ante el Juez de Garantías análoga a la de control de la acusación, en la cual las partes deberán ofrecer toda la prueba, así como introducir los pedidos de nulidad y las excepciones que consideren pertinentes. También podrán solicitar la aplicación de criterios de oportunidad, siendo esta instancia la última oportunidad para articularlos.

El Juez de Garantías resolverá sobre la procedencia de salidas alternativas. Si se hubiere presentado acuerdo de juicio abreviado, remitirá las actuaciones al Colegio de Jueces de acuerdo a las disposiciones que regulen la competencia en este aspecto. De no lograrse la aplicación de ninguno de estos supuestos, la Oficina Judicial designará fecha para audiencia de juicio oral, la que se desarrollará en un término no mayor de DIEZ (10) días a contar de esta última audiencia.-”



San Luis

H. Cámara de Diputados

- ARTÍCULO 6º.- Incorporar como Artículo 232 Bis de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, el siguiente:
 “ARTÍCULO 232 Bis.- DESARROLLO DEL DEBATE. SENTENCIA. El debate se llevará a cabo conforme las reglas del juicio común. Respecto de la sentencia se aplicarán las disposiciones comunes.-”
- ARTÍCULO 7º.- Sustituir el Artículo 233 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, por el siguiente:
 “ARTÍCULO 233.- REMISIÓN DE EXPEDIENTE. Existiendo en la resolución la imposición de una pena o concesión de suspensión de juicio a prueba, se remitirá el expediente al Juzgado de Ejecución de Sentencias para la prosecución del trámite y su debido control.-”
- ARTÍCULO 8º.- Incorporar como último Párrafo del Artículo 201 de la Ley N° VI- 0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, el siguiente:
 “ARTÍCULO 201.- Si el defensor designado no compareciere a una audiencia sobre medidas de coerción, se convocará de urgencia a un defensor oficial para que lo suplante en el acto.-”
- ARTÍCULO 9º.- Incorporar como último Párrafo del Artículo 207 de la Ley N° VI- 0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, el siguiente:
 “ARTÍCULO 207.- En aquellos casos en los que se verifique la necesidad de acumular otros procesos penales en trámite, se vislumbre cierta complejidad probatoria, o en los que se encuentren varias personas imputadas, los jueces, a pedido de parte, y por resolución fundada, podrán determinar el tiempo de duración de la investigación en un plazo superior al previsto en el primer Párrafo del Artículo 100 del Código Procesal Penal.-”
- ARTÍCULO 10.- Sustituir el Artículo 209 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, por el siguiente:
 “ARTÍCULO 209.- REVISIÓN. La resolución que ordene o mantenga la prisión preventiva será revisada, a pedido de parte, por el Tribunal de Impugnación. La solicitud deberá realizarse inmediatamente y la audiencia cumplida en el término de CINCO (5) días. Los jueces resolverán inmediatamente. También podrán ser revisadas, a pedido de parte, el abandono inmediato del domicilio cuando la víctima conviva con el imputado, la prestación de una caución económica y la detención domiciliaria en su propio domicilio o en el de otra persona, sin vigilancia o con la que el Tribunal disponga. La resolución que rechace o revoque una medida de coerción podrá ser impugnada por el fiscal o la querrela.-”



San Luis

H. Cámara de Diputados

ARTÍCULO 11.- Incorporar como último Párrafo del Artículo 211 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, el siguiente:

“ARTÍCULO 211.- En las causas que configuren hechos previstos por el Artículo 181 del Código Penal, en cualquier estado del proceso y aún sin haberse formulado cargos criminales, el Juez de Garantías, a pedido del Fiscal o de la querella, podrá disponer provisionalmente el inmediato reintegro de la posesión o tenencia del inmueble, cuando el derecho invocado por el damnificado fuere verosímil. Se podrá fijar una caución si se considerara necesario.”

ARTÍCULO 12.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 132 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis,
a veintiséis días de junio de dos mil veinticuatro.-



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

SAN LUIS, 26 de junio de 2024.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR RICARDO ANÍBAL ENDEIZA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente,
EXD 4040257/24, Proyecto de Ley con Media Sanción, en 2º Revisión (Artículo 132 de la
Constitución Provincial), referido a: "Reforma al Código Procesal Penal de la provincia de San Luis,
Ley N° VI-0152-2021".-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

JOSÉ VÍCTOR CABAÑEZ LANZA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

RAMÓN ALBERTO LEYES
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 113-DL-2024

PASE, la siguiente actuación, a despacho legislativo de la HCS a sus efectos.

—

EXD N° 4040257/24

San Luis, 01 de julio de 2024

EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE JULIO DE 2024 TOMA ESTADO PARLAMENTARIO E
INGRESA A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO, COMISIÓN DE
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS Y FAMILIA, NOTA N° 113/2024, ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY EN 2DA REVISIÓN
CARATULADO: **REFORMA AL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-**
(EXPTE. N° 25-HCS-2024 – EXD N° 4040257/24).-

SAN LUIS, 02 DE JULIO DE 2024.-

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVII PERÍODO BICAMERAL
13° Reunión - 13° Sesión Ordinaria – Martes 2 de Julio de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 112/2024, adjuntando proyecto de Ley en revisión caratulado: Suspende la vigencia de la Ley N° V-1081-2022 Ley de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes, por el término de un año.- (Expte. N° 72-HCS-2024 – EXD N° 4040255/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-
- 2.- Nota N° 113/2024, adjuntando proyecto de Ley en 2^{da} revisión caratulado: Reforma al Código Procesal Penal de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 25-HCS-2024 – EXD N° 4040257/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO, COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

II – PROYECTOS DE HOMENAJE:

- 1.- Del señor Senador Hugo Omar Olguín, en el proyecto de Homenaje caratulado: Rendir homenaje a la obra y figura de Elías Adre, en el aniversario de su fallecimiento conmemorado el 30 de junio de 2024.- (Expte. N° 69-HCS-2024 – EXD N° 7010409/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 2.- Del señor Senador Hugo Omar Olguín, en el proyecto de Homenaje caratulado: Rendir homenaje a la obra y figura del ex Presidente Teniente General Juan Domingo Perón, en el aniversario de su fallecimiento, conmemorado el 1° de julio de 2024.- (Expte. N° 70-HCS-2024 – EXD N° 7010441/24

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

III – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del señor Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna y demás Senadores integrante del H. Cuerpo, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa agradecimiento a todos los Empleados Legislativos por la terea que llevan a cabo, al conmemorarse el Día del Empleado Legislativo el 6 de julio de 2024.- (Expte. N° 71-HCS-2024 – EXD N° 7010766/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

IV – ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Despacho N° 8-HCS-2024: Proyecto de Ley en revisión caratulado: Instituir el día 2 de mayo como “Jornada Provincial en honor a quiénes entregaron sus vidas en el hundimiento del ARA Crucero General Belgrano”.- (Expte. N° 62-HCS-2024 – PRY N° 08/24)

V – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

02/07/2024

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVII PERÍODO BICAMERAL
13º Reunión - 13º Sesión Ordinaria – Martes 2 de Julio de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 112/2024, adjuntando proyecto de Ley en revisión caratulado: Suspende la vigencia de la Ley N° V-1081-2022 Ley de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupeficientes, por el término de un año.- (Expte. N° 72-HCS-2024 – EXD N° 4040255/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

- 2.- Nota N° 113/2024, adjuntando proyecto de Ley en 2^{da} revisión caratulado: Reforma al Código Procesal Penal de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 25-HCS-2024 – EXD N° 4040257/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO, COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

II – PROYECTOS DE HOMENAJE:

- 1.- Del señor Senador Hugo Omar Olguín, en el proyecto de Homenaje caratulado: Rendir homenaje a la obra y figura de Elías Adre, en el aniversario de su fallecimiento conmemorado el 30 de junio de 2024.- (Expte. N° 69-HCS-2024 – EXD N° 7010409/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 2.- Del señor Senador Hugo Omar Olguín, en el proyecto de Homenaje caratulado: Rendir homenaje a la obra y figura del ex Presidente Teniente General Juan Domingo Perón, en el aniversario de su fallecimiento, conmemorado el 1º de julio de 2024.- (Expte. N° 70-HCS-2024 – EXD N° 7010441/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

III – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del señor Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna y demás Senadores integrante del H. Cuerpo, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa agradecimiento a todos los Empleados Legislativos por la terea que llevan a cabo, al conmemorarse el Día

del Empleado Legislativo el 6 de julio de 2024.- (Expte. N° 71-HCS-2024 – EXD N° 7010766/24)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-**

IV – ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Despacho N° 8-HCS-2024: Proyecto de Ley en revisión caratulado: Instituir el día 2 de mayo como “Jornada Provincial en honor a quiénes entregaron sus vidas en el hundimiento del ARA Crucero General Belgrano”.- (Expte. N° 62-HCS-2024 – PRY N° 08/24)

V – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

02/07/2024

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVII PERÍODO BICAMERAL
13º Reunión - 13º Sesión Ordinaria – Martes 2 de Julio de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 112/2024, adjuntando proyecto de Ley en revisión caratulado: Suspende la vigencia de la Ley N° V-1081-2022 Ley de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupeficientes, por el término de un año.- (Expte. N° 72-HCS-2024 – EXD N° 4040255/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

- 2.- Nota N° 113/2024, adjuntando proyecto de Ley en 2^{da} revisión caratulado: Reforma al Código Procesal Penal de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 25-HCS-2024 – EXD N° 4040257/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO, COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

II – PROYECTOS DE HOMENAJE:

- 1.- Del señor Senador Hugo Omar Olguín, en el proyecto de Homenaje caratulado: Rendir homenaje a la obra y figura de Elías Adre, en el aniversario de su fallecimiento conmemorado el 30 de junio de 2024.- (Expte. N° 69-HCS-2024 – EXD N° 7010409/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 2.- Del señor Senador Hugo Omar Olguín, en el proyecto de Homenaje caratulado: Rendir homenaje a la obra y figura del ex Presidente Teniente General Juan Domingo Perón, en el aniversario de su fallecimiento, conmemorado el 1º de julio de 2024.- (Expte. N° 70-HCS-2024 – EXD N° 7010441/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

III – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del señor Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna y demás Senadores integrante del H. Cuerpo, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa agradecimiento a todos los Empleados Legislativos por la terea que llevan a cabo, al conmemorarse el Día

del Empleado Legislativo el 6 de julio de 2024.- (Expte. N° 71-HCS-2024 – EXD N° 7010766/24)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-**

IV – ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Despacho N° 8-HCS-2024: Proyecto de Ley en revisión caratulado: Instituir el día 2 de mayo como “Jornada Provincial en honor a quiénes entregaron sus vidas en el hundimiento del ARA Crucero General Belgrano”.- (Expte. N° 62-HCS-2024 – PRY N° 08/24)

V – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

02/07/2024



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO N° 9-HCS-2024.-

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria en conjunto con la Comisión Legislación General, Justicia y Culto, y la Comisión de Derechos Humanos y Familia, han considerado el Expte. N° 25-HCS-2024 (EXD N° 4040257/24), proyecto de Ley en 2^{da} revisión caratulado: Reforma del Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis.-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Mayoría y que contempla la aprobación del Proyecto en segunda revisión, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

REFORMA AL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

- ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 203 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, por el siguiente:
- “ARTÍCULO 203.- PELIGRO DE FUGA. Para decidir acerca del peligro de fuga, se deben tener en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:
- a) El arraigo del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de su familia y negocios o trabajo, las facilidades para abandonar el País o permanecer oculto y demás cuestiones que influyan en su arraigo;
 - b) Las características del hecho y la pena que se espera como resultado del procedimiento;
 - c) La solidez de la imputación formulada respecto del imputado y la calidad de la prueba reunida en su contra;
 - d) El comportamiento del imputado durante el procedimiento en cuestión, otro anterior o que se encuentre en trámite, en la medida en que indique cuál es su voluntad de someterse a la persecución penal, y, en particular, si incurrió en rebeldía, o si ocultó o proporcionó falsa información sobre su identidad o domicilio;
 - e) Que el imputado posea una condena anterior, total o parcialmente cumplida en un proceso judicial;
 - f) Se presume el riesgo de fuga ante la posibilidad de una condena de prisión de cumplimiento efectivo, la posibilidad de declaración de reincidencia por delitos dolosos, o en aquellos casos que el imputado hubiese incurrido en reiterancia delictiva, por habersele formulado cargos por delito doloso en otro proceso. Queda exceptuado de la aplicación del presente Inciso los hechos investigados en el marco del ejercicio de la libertad de expresión, a manifestarse o a peticionar frente a las autoridades,



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

siempre y cuando no concurren con delitos contra las personas o daños a la propiedad”.-

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el Artículo 206 de la Ley Nº VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, por el siguiente:
“ARTÍCULO 206.- IMPROCEDENCIA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA. No procederá la prisión preventiva cuando el hecho atribuido constituya un delito de acción privada o esté reprimido con pena no privativa de libertad”.-

ARTÍCULO 3º.- Sustituir el Artículo 226 de la Ley Nº VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, por el siguiente:
“ARTÍCULO 226.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para casos de flagrancia que se establece en este Título es de aplicación a todos los hechos dolosos en los que se verificasen las circunstancias del Artículo 199 y cuya pena máxima no supere los VEINTE (20) años de prisión o reclusión.-
No se aplicará este procedimiento cuando se tratare de un concurso de delitos, y uno de ellos supere el monto de pena indicado en el Párrafo anterior.-
Las decisiones jurisdiccionales a las que se refiere el presente Título, se adoptarán en forma oral en audiencia pública y contradictoria, respetándose los principios de inmediación, bilateralidad, continuidad y concentración. Las resoluciones se notificarán oralmente en la misma audiencia y las impugnaciones se interpondrán y concederán del mismo modo.-
Se labrará un acta sucinta de la audiencia, la que será grabada en forma total mediante soporte audiovisual y, en la medida de las posibilidades del Tribunal”.-

ARTÍCULO 4º.- Derogar el Artículo 229 de la Ley Nº VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 5º.- Sustituir el Artículo 232 de la Ley Nº VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, por el siguiente:
“ARTÍCULO 232.- PROCEDIMIENTO. AUDIENCIA PRELIMINAR. Dentro de los CINCO (5) días de la audiencia prevista en el Artículo 227 o transcurrido el plazo establecido en el último Párrafo del mismo Artículo, se desarrollará una audiencia ante el Juez de Garantías análoga a la de control de la acusación, en la cual las partes deberán ofrecer toda la prueba, así como introducir los pedidos de nulidad y las excepciones que consideren pertinentes. También podrán solicitar la aplicación de criterios de oportunidad, siendo esta instancia la última oportunidad para articularlos.-
El Juez de Garantías resolverá sobre la procedencia de salidas alternativas. Si se hubiere presentado acuerdo de juicio abreviado, remitirá las actuaciones al Colegio de Jueces de acuerdo a las disposiciones que regulen la competencia en este aspecto. De no lograrse la aplicación de ninguno de estos supuestos, la Oficina Judicial designará fecha para audiencia de juicio oral, la que se



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

desarrollará en un término no mayor de DIEZ (10) días a contar de esta última audiencia”.-

- ARTÍCULO 6º.- Incorporar como Artículo 232 Bis de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, el siguiente:
“ARTÍCULO 232 Bis.- DESARROLLO DEL DEBATE. SENTENCIA. El debate se llevará a cabo conforme las reglas del juicio común. Respecto de la sentencia se aplicarán las disposiciones comunes”.-
- ARTÍCULO 7º.- Sustituir el Artículo 233 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, por el siguiente:
“ARTÍCULO 233.- REMISIÓN DE EXPEDIENTE. Existiendo en la resolución la imposición de una pena o concesión de suspensión de juicio a prueba, se remitirá el expediente al Juzgado de Ejecución de Sentencias para la prosecución del trámite y su debido control”.-
- ARTÍCULO 8º.- Incorporar como último Párrafo del Artículo 201 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, el siguiente:
“ARTÍCULO 201.- Si el defensor designado no compareciere a una audiencia sobre medidas de coerción, se convocará de urgencia a un defensor oficial para que lo suplante en el acto”.-
- ARTÍCULO 9º.- Incorporar como último Párrafo del Artículo 207 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, el siguiente:
“ARTÍCULO 207.- En aquellos casos en los que se verifique la necesidad de acumular otros procesos penales en trámite, se vislumbre cierta complejidad probatoria, o en los que se encuentren varias personas imputadas, los jueces, a pedido de parte, y por resolución fundada, podrán determinar el tiempo de duración de la investigación en un plazo superior al previsto en el primer Párrafo del Artículo 100 del Código Procesal Penal”.-
- ARTÍCULO 10.- Sustituir el Artículo 209 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, por el siguiente:
“ARTÍCULO 209.- REVISIÓN. La resolución que ordene o mantenga la prisión preventiva será revisada, a pedido de parte, por el Tribunal de Impugnación. La solicitud deberá realizarse inmediatamente y la audiencia cumplida en el término de CINCO (5) días. Los jueces resolverán inmediatamente. También podrán ser revisadas, a pedido de parte, el abandono inmediato del domicilio cuando la víctima conviva con el imputado, la prestación de una caución económica y la detención domiciliaria en su propio domicilio o en el de otra persona, sin vigilancia o con la que el Tribunal disponga.-
La resolución que rechace o revoque una medida de coerción podrá ser impugnada por el fiscal o la querrela”.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

ARTÍCULO 11.- Incorporar como último Párrafo del Artículo 211 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, el siguiente:

“ARTÍCULO 211.- En las causas que configuren hechos previstos por el Artículo 181 del Código Penal, en cualquier estado del proceso y aún sin haberse formulado cargos criminales, el Juez de Garantías, a pedido del Fiscal o de la querella, podrá disponer provisionalmente el inmediato reintegro de la posesión o tenencia del inmueble, cuando el derecho invocado por el damnificado fuere verosímil. Se podrá fijar una caución si se considerara necesario”.-

ARTÍCULO 12.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, a ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA:

**Sdor. SERGIO LUIS GUARDIA
OLIVERO**

Vice-Presidente

Sdor. MARTIN

Presidente

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO:

Sdor. MARTÍN OLIVERO
Vice-Presidente

Sdor. ADOLFO CASTRO LUNA
Presidente

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA :

**Sdor. DIEGO NELSON GARCÍA
GUARDIA**
Vice-Presidente

Sdor. SERGIO LUIS
Presidente

EL **DESPACHO N° 9-HCS-24** CORRESPONDIENTE AL **EXD 4040257/24** PROYECTO DE LEY EN 2DA REVISIÓN CARATULADO: **REFORMA AL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, INGRESA AL SUMARIO DEL DIA 23 DE JULIO DE 2024 COMO ORDEN DEL DIA.

SAN LUIS 23 DE JULIO DE 2024.

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVII PERÍODO BICAMERAL
15° Reunión - 14° Sesión Ordinaria – Martes 23 de Julio de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 23/2024 adjuntando Proyecto de Ley caratulado: Regularización Régimen Normativo Pensiones y Retiros del Personal de la Policía y Servicio Penitenciario de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 77-HCS-2024 – EXD N° 5240293/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 11/2024 adjuntando Resolución N° 6/2024 fijando día y hora para realizar Sesiones Ordinarias para el Período Legislativo 2024.- (EXD N° 4081054/24)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota N° 86/2024 adjuntando Resolución N° 14/2024 y N° 17/2024 de Integración de las Comisiones Permanentes de Trabajo para el Período Legislativo 2024.- (EXD N° 5230650/24)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota N° 21/2024 del Superior Tribunal de Justicia, solicitando la participación del Tribunal en lo que respecta a temas relativos al Poder Judicial en la Comisión de Análisis y Conveniencia de una Reforma de la Constitución Provincial, que fuera aprobada

con media sanción legislativa por la Cámara de Senadores.-
(Expte. N° 123-ME-HCS-2024 – EXD N° 6280935/24)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-**

- 2.- Nota N° 24/2024 del Superior Tribunal de Justicia, adjuntando estadísticas correspondientes al Primer Semestre año 2024 de los distintos Organismos Judiciales.- (Expte. N° 73-HCS-2024 – EXD N° 7030962/24)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-**

IV – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1.- Del señor Senador Martín Olivero, en el proyecto de Resolución caratulado: Declarar de Interés Legislativo la creación y lanzamiento del Proyecto Interdisciplinario de Contención y Acompañamiento Social (P.I.C.A.S.) del municipio de la ciudad de La Punta.- (Expte. N° 76-HCS-2024 – EXD N° 7220998/24)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS Y FAMILIA.-**

V – PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del señor Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna y demás integrantes del Bloque Unidos por San Luis, en el proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración del Día de la Enseñanza de las Ciencias Agropecuarias, del Ingeniero Agrónomo y del Médico Veterinario, el 6 de agosto de 2024.- (Expte. N° 74-HCS-2024 – EXD N° 7150149/24)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-**

- 2.- Del señor Senador Juan Alejandro Torres, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresar reconocimiento al evento “Restauración de la tierra, resiliencia a la sequía y la desertificación”, llevado a cabo en la localidad de La Toma y distinguido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.- (Expte. N° 75-HCS-2024 – EXD N° 7220872/24)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE
RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y
GANADERÍA.-**

VI – ORDEN DEL DÍA:

Con tratamiento de preferencia con Despacho de Comisión:

- 1.- Despacho N° 9-HCS-2024: Proyecto de Ley en 2^{da} revisión
caratulado: Reforma al Código Procesal Penal de la provincia de
San Luis.- (Expte. N° 25-HCS-2024 – EXD N° 4040257/24)
MAYORÍA

VII – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

23/07/2024

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVII PERÍODO BICAMERAL
15º Reunión - 14º Sesión Ordinaria – Martes 23 de Julio de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 23/2024 adjuntando Proyecto de Ley caratulado: Regularización Régimen Normativo Pensiones y Retiros del Personal de la Policía y Servicio Penitenciario de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 77-HCS-2024 – EXD N° 5240293/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 11/2024 adjuntando Resolución N° 6/2024 fijando día y hora para realizar Sesiones Ordinarias para el Período Legislativo 2024.- (EXD N° 4081054/24)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota N° 86/2024 adjuntando Resolución N° 14/2024 y N° 17/2024 de Integración de las Comisiones Permanentes de Trabajo para el Período Legislativo 2024.- (EXD N° 5230650/24)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota N° 21/2024 del Superior Tribunal de Justicia, solicitando la participación del Tribunal en lo que respecta a temas relativos al Poder Judicial en la Comisión de Análisis y Conveniencia de una Reforma de la Constitución Provincial, que fuera aprobada con media sanción legislativa por la Cámara de Senadores.- (Expte. N° 123-ME-HCS-2024 – EXD N° 6280935/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 2.- Nota N° 24/2024 del Superior Tribunal de Justicia, adjuntando estadísticas correspondientes al Primer Semestre año 2024 de los distintos Organismos Judiciales.- (Expte. N° 73-HCS-2024 – EXD N° 7030962/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

IV – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1.- Del señor Senador Martín Olivero, en el proyecto de Resolución caratulado: Declarar de Interés Legislativo la creación y lanzamiento del Proyecto Interdisciplinario de Contención y Acompañamiento Social (P.I.C.A.S.) del municipio de la ciudad de La Punta.- (Expte. N° 76-HCS-2024 – EXD N° 7220998/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

V – PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del señor Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna y demás integrantes del Bloque Unidos por San Luis, en el proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración del Día de la Enseñanza de las Ciencias Agropecuarias, del Ingeniero Agrónomo y del Médico Veterinario, el 6 de agosto de 2024.- (Expte. N° 74-HCS-2024 – EXD N° 7150149/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

- 2.- Del señor Senador Juan Alejandro Torres, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresar reconocimiento al evento “Restauración de la tierra, resiliencia a la sequía y la desertificación”, llevado a cabo en la localidad de La Toma y distinguido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.- (Expte. N° 75-HCS-2024 – EXD N° 7220872/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERÍA.-

VI – ORDEN DEL DÍA:

Con tratamiento de preferencia con Despacho de Comisión:

- 1.- Despacho N° 9-HCS-2024: Proyecto de Ley en 2^{da} revisión caratulado: Reforma al Código Procesal Penal de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 25-HCS-2024 – EXD N° 4040257/24) MAYORÍA

VII – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

23/07/2024



H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

Ley N° VI-1126-2024

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

REFORMA AL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

- ARTÍCULO 1°.-** SUSTITUIR el Artículo 203 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, por el siguiente:
“ARTÍCULO 203.- PELIGRO DE FUGA. Para decidir acerca del peligro de fuga, se deben tener en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:
- a) El arraigo del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de su familia y negocios o trabajo, las facilidades para abandonar el País o permanecer oculto y demás cuestiones que influyan en su arraigo;
 - b) Las características del hecho y la pena que se espera como resultado del procedimiento;
 - c) La solidez de la imputación formulada respecto del imputado y la calidad de la prueba reunida en su contra;
 - d) El comportamiento del imputado durante el procedimiento en cuestión, otro anterior o que se encuentre en trámite, en la medida en que indique cuál es su voluntad de someterse a la persecución penal, y, en particular, si incurrió en rebeldía, o si ocultó o proporcionó falsa información sobre su identidad o domicilio;
 - e) Que el imputado posea una condena anterior, total o parcialmente cumplida en un proceso judicial;
 - f) Se presume el riesgo de fuga ante la posibilidad de una condena de prisión de cumplimiento efectivo, la posibilidad de declaración de reincidencia por delitos dolosos, o en aquellos casos que el imputado hubiese incurrido en reiterancia delictiva, por habersele formulado cargos por delito doloso en otro proceso. Queda exceptuado de la aplicación del presente Inciso los hechos investigados en el marco del ejercicio de la libertad de expresión, a manifestarse o a petitionar frente a las autoridades, siempre y cuando no concurren con delitos contra las personas o daños a la propiedad”.-
- ARTÍCULO 2°.-** Sustituir el Artículo 206 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, por el siguiente:
“ARTÍCULO 206.- IMPROCEDENCIA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA. No procederá la prisión preventiva cuando el hecho atribuido constituya un delito de acción privada o esté reprimido con pena no privativa de libertad”.-
- ARTÍCULO 3°.-** Sustituir el Artículo 226 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, por el siguiente:
“ARTÍCULO 226.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para casos de flagrancia que se establece en este Título es de aplicación a todos los hechos dolosos en los que se verificasen las circunstancias del Artículo 199 y cuya pena máxima no supere los VEINTE (20) años de prisión o reclusión.-



Legislatura de San Luis

No se aplicará este procedimiento cuando se tratare de un concurso de delitos, y uno de ellos supere el monto de pena indicado en el Párrafo anterior.-

Las decisiones jurisdiccionales a las que se refiere el presente Título, se adoptarán en forma oral en audiencia pública y contradictoria, respetándose los principios de inmediación, bilateralidad, continuidad y concentración. Las resoluciones se notificarán oralmente en la misma audiencia y las impugnaciones se interpondrán y concederán del mismo modo.-

Se labrará un acta sucinta de la audiencia, la que será grabada en forma total mediante soporte audiovisual y, en la medida de las posibilidades del Tribunal”.-

ARTÍCULO 4º.- Derogar el Artículo 229 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 5º.- Sustituir el Artículo 232 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, por el siguiente:

“ARTÍCULO 232.- PROCEDIMIENTO. AUDIENCIA PRELIMINAR. Dentro de los CINCO (5) días de la audiencia prevista en el Artículo 227 o transcurrido el plazo establecido en el último Párrafo del mismo Artículo, se desarrollará una audiencia ante el Juez de Garantías análoga a la de control de la acusación, en la cual las partes deberán ofrecer toda la prueba, así como introducir los pedidos de nulidad y las excepciones que consideren pertinentes. También podrán solicitar la aplicación de criterios de oportunidad, siendo esta instancia la última oportunidad para articularlos.-

El Juez de Garantías resolverá sobre la procedencia de salidas alternativas. Si se hubiere presentado acuerdo de juicio abreviado, remitirá las actuaciones al Colegio de Jueces de acuerdo a las disposiciones que regulen la competencia en este aspecto. De no lograrse la aplicación de ninguno de estos supuestos, la Oficina Judicial designará fecha para audiencia de juicio oral, la que se desarrollará en un término no mayor de DIEZ (10) días a contar de esta última audiencia”.-

ARTÍCULO 6º.- Incorporar como Artículo 232 Bis de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, el siguiente:

“ARTÍCULO 232 Bis.- DESARROLLO DEL DEBATE. SENTENCIA. El debate se llevará a cabo conforme las reglas del juicio común. Respecto de la sentencia se aplicarán las disposiciones comunes”.-

ARTÍCULO 7º.- Sustituir el Artículo 233 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, por el siguiente:

“ARTÍCULO 233.- REMISIÓN DE EXPEDIENTE. Existiendo en la resolución la imposición de una pena o concesión de suspensión



Legislatura de San Luis

de juicio a prueba, se remitirá el expediente al Juzgado de Ejecución de Sentencias para la prosecución del trámite y su debido control”.-

ARTÍCULO 8º.- Incorporar como último Párrafo del Artículo 201 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, el siguiente:

“ARTÍCULO 201.- Si el defensor designado no compareciere a una audiencia sobre medidas de coerción, se convocará de urgencia a un defensor oficial para que lo suplante en el acto”.-

ARTÍCULO 9º.- Incorporar como último Párrafo del Artículo 207 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, el siguiente:

“ARTÍCULO 207.- En aquellos casos en los que se verifique la necesidad de acumular otros procesos penales en trámite, se vislumbre cierta complejidad probatoria, o en los que se encuentren varias personas imputadas, los jueces, a pedido de parte, y por resolución fundada, podrán determinar el tiempo de duración de la investigación en un plazo superior al previsto en el primer Párrafo del Artículo 100 del Código Procesal Penal”.-

ARTÍCULO 10.- Sustituir el Artículo 209 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, por el siguiente:

“ARTÍCULO 209.- REVISIÓN. La resolución que ordene o mantenga la prisión preventiva será revisada, a pedido de parte, por el Tribunal de Impugnación. La solicitud deberá realizarse inmediatamente y la audiencia cumplida en el término de CINCO (5) días. Los jueces resolverán inmediatamente. También podrán ser revisadas, a pedido de parte, el abandono inmediato del domicilio cuando la víctima conviva con el imputado, la prestación de una caución económica y la detención domiciliaria en su propio domicilio o en el de otra persona, sin vigilancia o con la que el Tribunal disponga.-

La resolución que rechace o revoque una medida de coerción podrá ser impugnada por el fiscal o la querella.-”

ARTÍCULO 11.- Incorporar como último Párrafo del Artículo 211 de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, el siguiente:

“ARTÍCULO 211. En las causas que configuren hechos previstos por el Artículo 181 del Código Penal, en cualquier estado del proceso y aún sin haberse formulado cargos criminales, el Juez de Garantías, a pedido del Fiscal o de la querella, podrá disponer provisionalmente el inmediato reintegro de la posesión o tenencia del inmueble, cuando el derecho invocado por el damnificado fuere verosímil. Se podrá fijar una caución si se considerara necesario”.-



Legislatura de San Luis

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

SAN LUIS, 23 de Julio de 2.024.-

Al Sr. Gobernador de la
Provincia de San Luis
C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Gobernador, a efectos de adjuntar a la presente Sanción Legislativa N° VI-1126-2024. Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 23 de Julio de 2.024, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Gobernador con atenta y distinguida consideración.-

NOTA N° 236-HCS-2024.-

SAN LUIS, 23 de Julio de 2.024.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
RAMÓN ALBERTO LEYES
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente,
a efectos de adjuntar a la presente Sanción Legislativa N° VI-1126-2024. Sancionada por
esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 23 de Julio del año 2.024, para su
conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente con
atenta y distinguida consideración.-

NOTA N° 237-HCS-2024.-

SAN LUIS, 23 de Julio de 2.024.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
RAMÓN ALBERTO LEYES
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente,
a efectos de adjuntar a la presente Sanción Legislativa N° VI-1126-2024. Sancionada por
esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 23 de Julio del año 2.024, para su
conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente con
atenta y distinguida consideración.-

NOTA N° 237-HCS-2024.-